

CONVOCATORIA PÚBLICA
CP No. 01 de 2023

OBJETO: Suministrar tiquetes, alojamiento y realizar los reintegros a nivel nacional, que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES deba asumir para el desplazamiento de los integrantes de las juntas, afiliados, pensionados por invalidez, beneficiarios objeto del dictamen y acompañantes a citas en las juntas regionales o en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

Bogotá D.C. Marzo de 2023

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. CONDICIONES GENERALES

La Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 900.336.004-7, creada por virtud del artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, el cual establece que COLPENSIONES tiene por objeto la administración estatal del régimen de prima media con prestación definida, incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo No. 01 de 2005, que en adelante para todos los efectos de este documento también se podrá denominar COLPENSIONES.

El proponente deberá examinar cuidadosamente las presentes Reglas de Participación, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas, y tener en cuenta que son de obligatorio cumplimiento durante el procedimiento de contratación y en caso de que sea seleccionada su propuesta.

Si durante el procedimiento de contratación el proponente encuentra discrepancias u omisiones en las Reglas de Participación o en los demás documentos que forman parte del presente procedimiento, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de las Reglas de Participación deberá remitirlos utilizando la Plataforma del SECOP II, dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma establecido en el numeral 2.1 de estas Reglas de Participación. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de estas Reglas de Participación.

1.2. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del procedimiento de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

Los documentos que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y, cuando aplique, en la Resolución No. 1959 de 2020.

Adicionalmente, de ser procedente, el documento otorgado en el extranjero deberá cumplir el trámite de apostilla o consularización, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y, cuando aplique, la Resolución No. 1959 de 2020.

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Forman parte integral del procedimiento:

- Estudio de Mercado.
- Estudios y Documentos Previos.
- Reglas de Participación.
- Certificado de Disponibilidad.
- Los anexos de estas Reglas de Participación, las adendas y demás documentos que COLPENSIONES expida en desarrollo del presente procedimiento.
- Los demás documentos que se alleguen al procedimiento.

1.4. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente procedimiento de contratación y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política.
- Las disposiciones del derecho privado.
- El parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.
- Las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES aprobado mediante el Acuerdo No. 5 del 30 de julio de 2020 de la Junta Directiva, que fue modificado mediante Acuerdo No. 3 del 25 de marzo de 2021 de la Junta Directiva.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.5. PUBLICACIÓN DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Título III Capítulo II numeral II del Manual de Contratación de COLPENSIONES, las Reglas de Participación se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así como las adendas y el documento de respuesta a las observaciones realizadas a las reglas de participación, con el propósito de brindar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

1.6. RESPUESTA OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN

La respuesta a las observaciones presentadas a las Reglas de Participación, se publicará en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente procedimiento de contratación es hasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$2.354.464.303), IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El valor del contrato será igual al Presupuesto Oficial Estimado.

1.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato que se derive del presente procedimiento de contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 1000007740 - Presupuesto RPM del 03 de enero de 2023, discriminados de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN POR VIGENCIAS			
	2023	2024	TOTAL
RPM	\$1.847.902.289	\$506.562.014	\$2.354.464.303

1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Toda persona, que conozca casos de corrupción con ocasión del presente proceso, debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a los números telefónicos: (57 601) 382 2800, (57 601) 407 1212, (57 601) 562 9300 Extensión 3633 o (57 601) 587 0555, Línea Gratuita: 01-8000-913040 o Línea Anticorrupción: 01-8000-912667 o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o en la página web de COLPENSIONES <https://www.colpensiones.gov.co>.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de las Reglas de Participación y el contrato que forma parte de él, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Acuerdo 03 de 2021, la modalidad de selección para el presente proceso de selección es el de Convocatoria Pública, al señalar: *“10. En caso de declaratoria de fallido de un proceso de selección, este se adelantará nuevamente, aplicando la modalidad de contratación del proceso previo”*.

1.11. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

En este procedimiento de Convocatoria Pública podrán participar todas las personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que sean consideradas legalmente capaces para contratar de conformidad con las disposiciones vigentes.

Las personas que participen en este proceso o que celebren el contrato objeto del presente proceso no podrán estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la ley y los Estatutos de COLPENSIONES.

1.12. SOBRE LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y peticiones en desarrollo del presente procedimiento de contratación, deben enviarlas los interesados, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

COLPENSIONES enviará las comunicaciones que considere necesarias durante el proceso de selección, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II y/o de

su correo electrónico institucional contratacion@colpensiones.gov.co. Las comunicaciones enviadas por COLPENSIONES por estos medios, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas. En consecuencia, si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de COLPENSIONES, las condiciones de las Reglas de Participación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Para todos los efectos se tendrá en cuenta la fecha y hora de envío o registro o publicación de las comunicaciones en la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

La correspondencia entregada en físico en oficina o dependencia de COLPENSIONES o enviada a través de medios diferentes a la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II, no será considerada para efectos del presente procedimiento de contratación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de COLPENSIONES podrá afectar el alcance y condiciones de las Reglas de Participación y sus adendas, si las hubiere.

Como consecuencia de lo anterior, se entiende para todos los efectos del presente procedimiento de contratación que la única correspondencia oficial del mismo y por tanto susceptible de controvertirse, será la que envíen los interesados a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

1.13. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán participar con recomendaciones escritas y oportunas, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

1.14. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.

Para la suscripción del Contrato, el proponente que resulte seleccionado debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, los cuales deberán cumplir el trámite de apostilla o consularización, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y, cuando aplique, en la Resolución No. 1959 de 2020.

Cuando se esté en presencia de poderes, el documento otorgado en el extranjero deberá cumplir con las previsiones del inciso tercero del artículo 74 del Código General del Proceso.

El artículo 480 del Código de Comercio será aplicable, teniendo en cuenta que se encuentra previsto dentro del Título VIII (De las sociedades extranjeras) del Libro Segundo (De las sociedades comerciales) del Código de Comercio.

CAPÍTULO II

DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA EN CADA UNA DE ELLAS POR PARTE DE LOS PROPONENTES.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

No	Etapa del Proceso	Fecha Inicial	Fecha Final	Lugar	Hora
3	Apertura Publicación de las Reglas de Participación Fecha inicio presentación propuestas	27 de Marzo de 2023		Página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	
4	Observaciones presentadas a las Reglas de Participación	27 de Marzo de 2023	31 de Marzo de 2023	A través de la página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	En la fecha final se recibirán hasta las 5:00 p.m.
5	Respuestas a las observaciones	Entre el 27 de Marzo y el 11 de Abril de 2023		Página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	
6	Cierre del procedimiento. Fecha límite para presentar propuestas.	13 de Abril de 2023		Las propuestas deben presentarse a través de la página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	3:00 p.m.
7	Verificación, evaluación y Calificación de las propuestas	14 de Abril de 2023	19 de Abril de 2023		
8	Traslado del informe de verificación, evaluación y calificación de las propuestas.	20 de Abril de 2023	24 de Abril de 2023	Página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II Las observaciones se presentan a través de la página web de Colombia Compra Eficiente	

No	Etapas del Proceso	Fecha Inicial	Fecha Final	Lugar	Hora
	Publicación de las Propuestas (Solo en el mini sitio SECOP II) Presentación de Observaciones al Informe			(www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	
9	Comunicación de selección del contratista Publicación del informe de evaluación definitivo y de las respuestas a las observaciones (En caso de ser necesario)	Hasta el 27 de Abril de 2023		Página web de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) mini sitio SECOP II	
10	Suscripción y legalización del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que COLPENSIONES envíe la minuta para firma.		El proponente seleccionado deberá firmar el contrato y remitirlo escaneado al correo electrónico: contratacion@colpensiones.gov.co Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma del SECOP II.	

2.3. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del procedimiento se llevará a cabo el día señalado en el numeral 2.1 Cronograma del proceso de selección, mediante la publicación de las Reglas de Participación en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co mini sitio SECOP II.

2.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

2.4.1. SOLICITUDES ESCRITAS - OBSERVACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y A LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Los interesados podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma establecido en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación.

Así mismo, dentro del plazo establecido en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a las Reglas de Participación, enviando su solicitud únicamente a través de la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co mini sitio SECOP II. COLPENSIONES dará respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación y publicará el documento de respuesta en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co mini sitio SECOP II.

COLPENSIONES se reserva la discrecionalidad de responder las observaciones recibidas después de la fecha y hora señalada en el numeral 2.1. de las presentes Reglas de Participación.

Será responsabilidad del interesado presentar las observaciones en los períodos y por el medio establecido para ello. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de COLPENSIONES, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a las Reglas de Participación, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, COLPENSIONES podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

2.4.2. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

COLPENSIONES, hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, podrá modificar las Reglas de Participación mediante la expedición de Adendas. También podrá hacerlo el día de cierre, sólo con el propósito de prorrogar la fecha prevista para tal efecto.

Toda adición o modificación a los plazos previstos y demás modificaciones, se harán mediante documentos denominados Adendas, numeradas en forma consecutiva, que serán publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co mini sitio SECOP II, las cuales formarán parte integral de las Reglas de Participación.

La observación, consulta o su respuesta no producirá efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de COLPENSIONES, las condiciones de las Reglas de Participación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

COLPENSIONES podrá expedir Adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de propuestas y antes de la selección del contratista.

2.5. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DEL MISMO.

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso es el establecido en el Cronograma previsto en el numeral 2.1. de estas Reglas de Participación.

Este plazo podrá ampliarse, cuando COLPENSIONES lo estime conveniente.

Es responsabilidad del interesado utilizar el mecanismo de presentación de la propuesta establecido en las presentes Reglas de Participación.

2.6. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre del procedimiento se hará en la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el numeral 2.1. de estas Reglas de Participación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del procedimiento. El interesado deberá examinar cuidadosamente y cumplir las condiciones que la plataforma SECOP II establece para la operación de proveedores en ella.

Nota 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, COLPENSIONES seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, COLPENSIONES verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual, de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de Consorcios o Uniones Temporales.

Nota 3: Para la presentación de las ofertas a través de la plataforma SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: El correo habilitado para recepción de ofertas en caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II es: presentacionpropuestas@colpensiones.gov.co. A este mismo correo, el interesado deberá informar a Colpensiones que tiene problemas para el cargue de la propuesta, en los términos de la Guía de Indisponibilidad del SECOP II. Es importante precisar que el correo aquí indicado es un mecanismo excepcional para la presentación de propuestas, lo que significa que solo en caso de aplicación del protocolo de indisponibilidad, COLPENSIONES informará a los interesados que hayan manifestado problemas para el cargue de su propuesta, la habilitación del correo electrónico: presentacionpropuestas@colpensiones.gov.co para el recibo de las mismas.

2.7. VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ACLARACIÓN Y SUBSANABILIDAD.

COLPENSIONES podrá solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que considere necesarios con el fin de subsanar aquellos requisitos relativos al proponente que, luego de la verificación correspondiente, considere necesarios. Con ocasión de lo anterior serán subsanables, antes de la decisión de celebrar el contrato con un proponente determinado, los aspectos que no afecten la asignación de puntaje conforme a las Reglas de Participación y a lo señalado en el numeral 2 del Capítulo III del Título III del Manual de Contratación.

La evaluación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta los requisitos y los criterios de evaluación y su ponderación establecidos en las presentes Reglas de Participación y dentro del plazo señalado en el cronograma, el cual se podrá ampliar mediante adenda por el término que COLPENSIONES estime necesario, en tanto las propuestas se mantuvieren vigentes.

Para realizar la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica se designará un Grupo Evaluador.

La verificación de los requisitos mínimos y la calificación de las propuestas se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Grupo Evaluador, según la responsabilidad del área a la cual pertenece cada integrante.

COLPENSIONES se reserva la facultad de verificar toda la información presentada por los proponentes.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 y una vez termine el proceso de contratación, COLPENSIONES solicitará a los proponentes a quienes habiendo requerido para que subsanen, no lo hagan, para que justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Es obligación por parte de COLPENSIONES dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

2.8. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el término para evaluar, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co mini sitio SECOP II, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Entidad. Simultáneamente se publicarán las Propuestas en el mini sitio SECOP II.

Los proponentes interesados en formular observaciones deberán enviarlas dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II, acompañadas del texto en documento de Word.

2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1° del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas

con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el

manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2001;

- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta recibida en el tiempo a través de la plataforma de SECOP II.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del Secop no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: De existir empate no operará la Etapa de Negociación

2.10. REGLAS QUE REGIRÁN LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN.

COLPENSIONES podrá, de manera previa a la selección del contratista y cuando lo considere conveniente, negociar con los proponentes:

i) Para obtener un mejor precio por parte del único oferente que cumple con los requisitos mínimos.

O

ii) Para obtener el menor precio de propuesta dentro de los proponentes que hayan cumplido con los requisitos mínimos y que hayan obtenido en la evaluación final los dos (2) más altos puntajes.

De conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, se podrá negociar el componente económico de las propuestas, sin poner en riesgo la ejecución del futuro contrato, ni las obligaciones en él contenidas. Tampoco se podrá desmejorar las condiciones técnicas presentadas en la propuesta.

La negociación se adelantará en la fecha y hora que señale COLPENSIONES, mediante comunicación dirigida al correo electrónico del(os) proponente(s) informada en la carta de presentación de la propuesta, para lo cual podrá modificar mediante adenda el cronograma establecido en las Reglas de Participación.

En la negociación deberá estar presente, por parte de COLPENSIONES, el Representante Legal u Ordenador del Gasto, el Vicepresidente o Jefe de Oficina, Gerente y Director solicitantes de la contratación y el Director Contractual. Por parte del(os) proponente(s), el representante legal o su apoderado facultado para negociar el componente económico de la propuesta (precio), quienes se denominarán “*negociadores*”. Del desarrollo de la reunión se levantará un acta.

En caso de que alguno de los negociadores, no pueda asistir a la negociación en la fecha y hora indicada en la comunicación de COLPENSIONES, previo aviso justificado o cuando COLPENSIONES lo estime conveniente, la negociación podrá ser aplazada.

COLPENSIONES podrá realizar la negociación cuando solo uno de los negociadores citados asista a la negociación.

La negociación tendrá lugar en un tiempo máximo de dos (2) horas prorrogables, si el Representante Legal u Ordenador del Gasto así lo determina. Si al cabo de éste tiempo no han logrado acuerdo alguno, la etapa de negociación se tendrá por frustrada.

Si fracasa la etapa de negociación o cuando ésta no sea favorable a los intereses de COLPENSIONES, la entidad podrá abstenerse de suscribir el contrato y declarar el procedimiento fallido, sin que se pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta por esta razón, o podrá continuar el procedimiento de contratación.

La negociación no es una nueva oportunidad para referirse al Informe de Evaluación, ni a las respuestas a las observaciones recibidas al Informe de Evaluación, ni para presentar observaciones al Informe de Evaluación.

COLPENSIONES buscará el mecanismo que permita la reunión y la negociación de manera remota, sin necesidad de que los proponentes o funcionarios de la Entidad deban trasladarse.

2.11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

COLPENSIONES seleccionará al proponente que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y obtenga el mayor puntaje o que resulte favorecido en caso de desempate o en caso de presentarse la etapa de negociación, seleccionará al proponente con el que haya logrado el objetivo propuesto en éstas Reglas de Participación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación. Una vez seleccionado el contratista, COLPENSIONES procederá a comunicarle la selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliera con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en estas Reglas de Participación, se podrá seleccionar dicho proponente, previo agotamiento de la etapa de negociación (En caso de que se haya previsto y Colpensiones decida hacer uso de ella) de conformidad con éstas Reglas de Participación.

En caso de que se seleccione el contratista con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el procedimiento de contratación, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que COLPENSIONES no aceptará ningún reclamo con relación a ellos.

2.12. SELECCIÓN DEL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR.

COLPENSIONES podrá desistir de la propuesta seleccionada, en los siguientes eventos:

- (i) Si el proponente seleccionado no acepta dicha decisión;
- (ii) Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del plazo señalado en estas Reglas de Participación;
- (iii) Si entre la comunicación de selección y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses;
- (iv) Si se evidencia que el proponente se encuentra incurso en las causales de rechazo previstas en estas Reglas de Participación;

- (v) Si no es posible suscribir el acta de inicio o si, por causas no imputables a COLPENSIONES, no se ejecuta ninguna actividad que deba ser remunerada al contratista.

Cuando COLPENSIONES desista de la propuesta, podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar. Para contratar el segundo calificado, deberá verificarse (i) que la propuesta sea favorable para COLPENSIONES; (ii) que la propuesta estuviere vigente a la fecha, y; (iii) que sea posible llegar a un acuerdo sobre precios y condiciones que mejoren su propuesta inicial, que se asemejen a la propuesta desistida. La contratación del segundo calificado se podrá realizar sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al proponente seleccionado en primer lugar.

Así mismo, COLPENSIONES podrá suscribir contrato con el proponente calificado en segundo lugar, cuando ocurra terminación anticipada del contrato, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad y el contrato terminado anticipadamente no haya tenido ejecución presupuestal.

2.13. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

COLPENSIONES podrá suspender el procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, cuando lo considere conveniente y, podrá cancelar el procedimiento de contratación antes de la fecha y hora prevista para el cierre del procedimiento en el cronograma incluido en estas Reglas de Participación.

2.14. DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

COLPENSIONES declarará fallido el procedimiento únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva e igualmente cuando:

- a) No se presente propuesta alguna.
- b) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- c) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estas Reglas de Participación.
- d) Cuando en el marco de la etapa de negociación, COLPENSIONES opte por no continuar el procedimiento de contratación y se abstenga de suscribir el contrato, o bien por haber fracasado esta etapa, o bien cuando sus resultados no sean favorables a los intereses de COLPENSIONES.

La declaratoria de fallido se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeron a esa decisión. Dicha decisión se comunicará a todas las personas que hubieren presentado propuesta.

En caso de declarar fallido el procedimiento COLPENSIONES no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

2.15. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de COLPENSIONES o en las

Reglas de Participación o se encuentren irregularidades en el procedimiento, el Representante Legal o su delegado deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

2.16. DERECHO DE RETRACTO.

En caso que COLPENSIONES, con posterioridad a la selección del contratista y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión; caso en el cual, corregido el error o la inconsistencia, se continuará con el procedimiento.

2.17. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato y remitirlo escaneado al correo electrónico: contratacion@colpensiones.gov.co , dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que COLPENSIONES envíe la minuta para firma.

Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá aceptar el formulario digital dispuesto en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO III DE LOS PROPONENTES

3.1. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En este procedimiento de Convocatoria Pública podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que sean consideradas legalmente capaces para contratar de conformidad con las disposiciones vigentes. Igualmente, quienes participen no podrán estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la ley, los Estatutos, el Manual de Contratación de COLPENSIONES. Finalmente, las personas que se presenten deberán cumplir las condiciones previstas en estas Reglas de Participación.

3.2. CALIDADES GENERALES EXIGIDAS

Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar

Los proponentes no pueden encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o en las prohibiciones consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, o encontrarse en conflicto de intereses de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, Numeral 3 del Capítulo I del Título I del Manual de Contratación de la Entidad, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"* y del artículo 7 de la Ley 1562 de 2012: *"Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales"*, en cuyo último inciso se establece: *"... la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación estatal"*, y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016: *"Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos"*

intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta. La manifestación se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

3.3. CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS – DOCUMENTOS

3.3.1. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a un mes calendario anterior a la fecha de cierre del procedimiento de contratación, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente procedimiento de contratación y que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, el objeto social deberá comprender el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los estatutos para el representante legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de las propuestas, la fecha de la matrícula mercantil y el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en estas Reglas de Participación.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, la capacidad jurídica se acreditará mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al procedimiento de contratación.

Cuando la convocatoria esté limitada a Mipymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, las Mipymes deben acreditar como mínimo un año (1) de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

3.3.2. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá aportar extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea, respectivamente, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta. Igualmente, en el acta deberá constar que el representante legal cuenta con autorización para firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso, el documento que se aporte deberá cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso

de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

La fecha de expedición del documento, a través del cual se autoriza a comprometer a la sociedad en la presentación de la propuesta y en la suscripción del contrato, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, so pena de incurrir en falta de capacidad para presentar propuesta.

3.3.3.CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación.

Los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad

Igualmente deberán anexar el respectivo documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas no es subsanable y la propuesta será RECHAZADA.

Para los efectos del presente proceso de selección y de la celebración, ejecución y liquidación del contrato correspondiente, se entiende por UNIÓN TEMPORAL y por CONSORCIO, lo siguiente:

UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la selección de la misma, y para la celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las penas o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se cobrarán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la selección de la misma, y para la celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

3.3.3.1. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que se acredite la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser seleccionado, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios. El representante debe tener plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones contractuales.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Duración: En todo caso, la duración de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificados de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

3.3.3.2. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación y un (1) año más.
2. COLPENSIONES no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago, deberán manifestar con respecto a la facturación, en el documento de constitución:
 - Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar con la presentación de la propuesta. El número de identificación tributaria – NIT deberá solicitarse para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez sea efectuada la selección del contratista.
 - En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que COLPENSIONES lo autorice.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de COLPENSIONES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a COLPENSIONES dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

No pueden subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta y las firmas.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el Capítulo III de estas Reglas de Participación.

3.3.3.3. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar en el presente proceso de selección, comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con estas Reglas de Participación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

3.3.3.4. SOCIEDAD EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si la propuesta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera, a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición máximo de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar seleccionado, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión

del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

3.3.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Si el proponente es persona natural debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y adjuntar la acreditación del último pago.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

3.3.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

Según lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República; COLPENSIONES verificará en la página Web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.3.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente, persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

COLPENSIONES, de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.3.7. ANTECEDENTES JUDICIALES

COLPENSIONES consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso que los antecedentes judiciales, del proponente o su representante legal, el miembro de la estructura plural o su representante, reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el Estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.

3.3.8. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

COLPENSIONES consultará en la página web de la Policía Nacional, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía Nacional y verificará que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o de quienes conforman los Consorcios o Uniones Temporales, no se encuentren reportados.

3.4. OTROS DOCUMENTOS

El proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato, los cuales no serán objeto de verificación:

3.4.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato Beneficiario Cuenta. Esta certificación debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de COLPENSIONES.

3.4.2. FOTOCOPIA DEL RUT

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente, y de cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, expedido por la DIAN.

3.4.3. FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo - FORMATO CONOCIMIENTO DE CLIENTE. También puede obtener el formulario en la página web <https://www.colpensiones.gov.co/documentos/571/descarga-de-formularios/>

3.4.4. FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA

Deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo - FORMATO CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA.

3.4.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes personas naturales colombianas, o sus apoderados, y los representantes legales o apoderados de los proponentes personas jurídicas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán presentar copia de su pasaporte y, si se encuentran domiciliadas en Colombia, copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

3.4.6. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Deberá presentar el Pacto de Integridad y Transparencia debidamente firmado, según formato anexo a las presentes reglas.

3.4.7. CERTIFICACIÓN ARL

Deberá presentar una certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL sobre la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y el nivel de implementación del mismo. En caso de no aportar dicha certificación, deberá presentar debidamente suscrito por el proponente, el Anexo - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

3.4.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Deberá presentar debidamente suscrito el Anexo - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

3.4.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

Deberá presentar debidamente suscrito el Anexo - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

3.4.10. CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN ACCIONARIA O PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN LA SOCIEDAD

Deberá presentar una certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en caso de tener obligación legal, en donde identifique el nombre de (del) socio (s) o accionista (s), el número de cédula de ciudadanía y señale la composición accionaria o el porcentaje de participación de los socios de la persona jurídica proponente.

CAPITULO IV

DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la plataforma de SECOP II, hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega en el numeral 2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

No se recibirán propuestas en físico o por correo electrónico, las cuales se encontrarán automáticamente incurso en causal de rechazo, salvo la excepción señalada en la Nota 5 del numeral 2.6. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS de las Reglas de Participación.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del procedimiento de contratación; lo cual no obsta para que puedan solicitarse las aclaraciones, sobre aspectos que no modifiquen ni mejoren la propuesta.

Los documentos no deben presentar tachaduras, borroneos o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente con la firma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta o la validación en la misma carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en estas Reglas de Participación.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en estas Reglas de Participación.

En caso de presentarse discrepancias en la información entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

La anterior regla será aplicable, siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados adjuntos a la propuesta que den lugar a la aplicación de las causales de rechazo establecidas en estas reglas de participación.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, COLPENSIONES no reconocerá gasto alguno en caso de declararse fallido el proceso o no resultar seleccionado para la celebración del contrato.

4.2. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS.

4.2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES.

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes y/o servicios requeridos en estas Reglas de Participación. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes y servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta. Un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La propuesta que no ofrezca todos los bienes y/o servicios objeto del presente procedimiento de contratación será rechazada.

4.2.2. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de validez mínima, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se hayan legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

4.2.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá con anterioridad al cierre del proceso de selección retirar su oferta de la Plataforma de SECOP II.

4.2.4. SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.

El solo hecho de la presentación de las propuestas no obliga en forma alguna a COLPENSIONES a aceptarlas ni confiere derecho alguno para celebrar contrato con quienes las presentan.

4.2.5. PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS

Después de efectuada la evaluación de las propuestas, COLPENSIONES las publicará en la Plataforma de SECOP II.

Cuando el proponente al anexar los Documentos en la Plataforma de SECOP II, manifieste indicando la norma, que algunos de sus documentos tienen carácter reservado de conformidad con la ley, y COLPENSIONES así lo constate, éste no publicará dichos documentos en la plataforma. Para el efecto, se solicita identificar con claridad dichos documentos.

4.3. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe contener los documentos mínimos del proponente que son objeto de verificación como son: los jurídicos, financieros y técnicos, que determinen la calidad y capacidad del proponente, y la propuesta técnica que es objeto de calificación junto con la propuesta económica.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren tanto en el proceso de selección como en el desarrollo del contrato.

4.4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe contener la información requerida en los documentos señalados a continuación, la cual es necesaria para su verificación y selección objetiva.

COLPENSIONES podrá comprobar la autenticidad de los documentos enumerados en el presente capítulo, aportados por los proponentes.

4.4.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS DE LAS PROPUESTAS – JURÍDICOS.

4.4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, conforme con el Anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de estas Reglas de Participación.

4.4.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma.

La garantía debe ser expedida por una aseguradora legalmente establecida y autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, constituida en formato y condiciones generales a favor de “*Empresas Industriales y Comerciales del Estado*” o en formato y condiciones generales a favor de “*Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación*”, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es COLPENSIONES EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT. 900.336.004 – 7 y cumplir los siguientes requisitos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – NIT: 900.336.004-7
AFIANZADO Y TOMADOR:	<p>El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en

	la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial estimado.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública - CP No. 01 de 2023, cuyo objeto es: Suministrar tiquetes, alojamiento y realizar los reintegros a nivel nacional, que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES deba asumir para el desplazamiento de los integrantes de las juntas, afiliados, pensionados por invalidez, beneficiarios objeto del dictamen y acompañantes a citas en las juntas regionales o en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
FIRMA:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el objetivo de promover y facilitar la participación a las Mipyme, el valor asegurado por la garantía de seriedad de la oferta exigido a estas será del diez por ciento (10%), este valor asegura las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, este requisito diferencial solo se aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. Para estos efectos aplicarán los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015.

En igual sentido, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y con el objetivo de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, el valor asegurado por la garantía de seriedad de la oferta exigido a estas será del diez por ciento (10%), este valor asegura las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, este requisito diferencial solo se aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con las condiciones a las que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el recibo de pago de la prima expedido por la Compañía de Seguros.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, selección del contratista y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de COLPENSIONES, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, COLPENSIONES podrá solicitar su corrección. De no ser atendida por el proponente

oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe COLPENSIONES, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de COLPENSIONES, en cualquiera de los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la selección del contratista o para suscribir el contrato es prorrogado.
2. El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
4. Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En el evento de que por cualquier circunstancia COLPENSIONES no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en estas Reglas de Participación.

4.4.1.3. LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL NUMERAL 3.3 DE ESTAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

4.4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS.

Son los requisitos y documentos contenidos en el Capítulo VI de estas Reglas de Participación.

4.4.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS DE LAS PROPUESTAS – TÉCNICOS.

Son los requisitos y documentos contenidos en el Capítulo VI de estas Reglas de Participación.

4.4.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

Son los requisitos y documentos de la Propuesta Económica contenidos en el Capítulo VI de estas Reglas de Participación.

4.4.5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE CALIFICACIÓN.

Son los requisitos y documentos objeto de calificación contenidos en el Capítulo VI de las Reglas de Participación.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

- 4.5.1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

- 4.5.2. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta.
- 4.5.3. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en estas Reglas de Participación.
- 4.5.4. No cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras mínimas, previstas en estas Reglas de Participación.
- 4.5.5. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido, el Vicepresidente o el Gerente y/o Director solicitante y el Grupo Evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.
- 4.5.6. Las propuestas que ofrezcan tarifa superior a la señalada en el Anexo “Oferta Económica – B. TARIFA POR CADA REINTEGRO, ALOJAMIENTO, TIQUETE TERRESTRE Y/O FLUVIAL AUTORIZADO POR COLPENSIONES A LOS USUARIOS, serán rechazadas.
- 4.5.7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o sin observar lo previsto en los numerales 2.6. y 4.1. de las Reglas de Participación.
- 4.5.8. Cuando se encuentre inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados adjuntos a la propuesta, y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
- 4.5.9. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- 4.5.10. La presentación de varias propuestas por el mismo proponente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente), o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
- 4.5.11. La no remisión de la garantía de seriedad.
- 4.5.12. Cuando el proponente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos, las aclaraciones o explicaciones solicitadas. La aplicación de esta causal se dará siempre y cuando la falta de dicha subsanación no permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos.
- 4.5.13. Cuando el proponente no allegue Propuesta Económica.

4.5.14. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218 y 457 del Código de Comercio y el artículo 4 de la Ley 2069 de 2020.

4.5.15. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.

4.5.16. Las demás señaladas en estas Reglas de Participación.

CAPITULO V

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

5.1. OBJETO:

Suministrar tiquetes, alojamiento y realizar los reintegros a nivel nacional, que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES deba asumir para el desplazamiento de los integrantes de las juntas, afiliados, pensionados por invalidez, beneficiarios objeto del dictamen y acompañantes a citas en las juntas regionales o en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio que se pretende contratar está dirigido a garantizar el traslado y alojamiento de los afiliados en aras del fortalecimiento de la gestión de las capacidades administrativas institucionales en la prestación de los servicios que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES deba asumir para el desplazamiento de los integrantes de las juntas, afiliados, pensionados por invalidez, beneficiarios objeto del dictamen y acompañantes a citas en las juntas regionales o en la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

❖ Definiciones:

Aerolínea: Es la empresa de servicios aéreos comerciales de transporte público.

Agencia de Viajes: Es una empresa comercial que se dedica profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios directamente o como intermediarios entre viajeros y proveedores de servicios.

Precio del tiquete aéreo: Es el mismo precio facturado por la Aerolínea.

BSP Link: Interfaz global entre Agencias de Viaje y compañías aéreas para el acceso al “BSP” (Plan de facturación y liquidación de la Agencia Internacional de Transporte Aéreo.)

GDS: Es un sistema de distribución global de reservas utilizado principalmente por Agencias de Viajes para acceder en tiempo real a la oferta de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado.

Tarifa administrativa: Es el valor regulado que puede cobrar una Agencia de Viajes por la expedición de un Tiquete Aéreo. Incluye entre otros, los costos directos, indirectos, tarifas y comisiones que incurre la Agencia de Viajes para suministrar un Tiquete Aéreo.

Tarifa por cada tiquete de transporte terrestre y/o fluvial, reintegro y alojamiento: Es el valor que cobrará el contratista por gestionar los servicios de transporte terrestre y/o fluvial, alojamientos y reintegros, requeridos por Colpensiones.

Tiquete aéreo: Es el comprobante que representa la compra de un asiento para el transporte en una aeronave.

Valor del tiquete aéreo: Es el valor resultante de (i) el precio neto del Tiquete Aéreo definido por la Aerolínea sin IVA; (ii) la Tarifa Administrativa ofrecida por el Proveedor; (iii) los impuestos y las tasas aeroportuarias aplicables, cuando éstas no estén incluidas dentro del precio del Tiquete Aéreo.

Tiquete terrestre: Es el comprobante que representa la compra de un asiento para el transporte terrestre en un vehículo de transporte terrestre.

❖ Servicios:

A. Tiquetes aéreos:

- Los tiquetes aéreos deben adquirirse en tarifa súper promo, promo o más económica de acuerdo con los códigos que para estos efectos utilicen las aerolíneas, aplicando siempre las ofertas más económicas que se encuentren en el mercado, para lo cual el contratista debe realizar previamente las reservas de itinerario. La programación de los vuelos será previamente acordada con Colpensiones y solicitados aproximadamente con quince (15) días calendario de anticipación, para garantizar las reservas. De presentarse penalidades por modificaciones en los vuelos, sólo se reconocerá las que se presenten por cambios originados por decisiones de la entidad o de las Juntas Regionales o Nacional. Si los cambios los realiza el afiliado, el pensionado por invalidez, el beneficiario objeto del dictamen y/o el acompañante, ellos deberán asumir la penalidad y/o el mayor valor de la tarifa.
- El contratista deberá garantizar y poner a disposición de la Entidad los tiquetes más económicos que ofrezcan las líneas aéreas aplicando las ofertas que se encuentren vigentes para el trayecto al momento de efectuar la solicitud.
- El contratista deberá informar a COLPENSIONES previamente a la expedición de los tiquetes, cuando no los pueda adquirir en la tarifa súper promo, promo o más económica, y la razón por la cual no se pudo gestionar en esta categoría.
- Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad/municipio, en las fechas y tiempos requeridos por la Entidad.
- El contratista deberá realizar las reservas, conexiones y confirmación de sillas en los vuelos requeridos para efectos de trasladar a los integrantes de las juntas, afiliados, pensionados por invalidez, beneficiarios objeto del dictamen y acompañantes a las Juntas Regionales o a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para lo cual deberá contar con sistemas de comunicación electrónicos directos con las diferentes aerolíneas y enviar a Colpensiones y/o cargar en el aplicativo dispuesto, la confirmación de las reservas, dentro de las cuatro (4) horas siguientes al respectivo requerimiento.
- El contratista debe garantizar la entrega de los tiquetes al integrante de la junta, afiliado, pensionado por invalidez, beneficiario objeto del dictamen y acompañante en un término no mayor a 24 horas, sujeto a la disponibilidad que tengan las aerolíneas.
- Iniciar y adelantar el trámite para el reembolso de tiquetes, de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas, de los tiquetes no utilizados total o parcialmente, inmediatamente se haga devolución de los mismos.
- Garantizar el revisado de tiquetes, de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas, con el objeto de evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades. El contratista se compromete a informar mensualmente la existencia de tiquetes o pasajes para revisión (tiquetes no utilizados por razones ajenas al contratista).
- Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio de itinerarios de los tiquetes expedidos, cuando lo requiera Colpensiones.
- Gestionar ante las aerolíneas la reutilización de tiquetes no utilizados, de acuerdo con las políticas y condiciones de las aerolíneas, sin ningún costo adicional para COLPENSIONES.
- Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas o kilómetros, tiquetes y/o beneficios que éstas ofrezcan, garantizando que las mismas efectúen la acumulación de éstos a nombre de COLPENSIONES.

B. Transporte terrestre:

Colpensiones garantiza el transporte terrestre para el desplazamiento municipal e intermunicipal requerido para los integrantes de las juntas, pensionados por invalidez, afiliados, beneficiarios y/o acompañantes a las citas de valoración a efectuarse por las Juntas de Calificación Regional y/o Nacional cuando se requiera; ahora bien, no es competencia de esta Administradora la contratación de los servicios de transporte especial, que se generen puerta a puerta al interior de la ciudad, lo cual solo será reconocido cuando medie orden judicial.

El CONTRATISTA se compromete a que el suministro de los servicios se realizará a lo largo y ancho del territorio nacional donde existan rutas que tengan servicio comercial de transporte terrestre vehicular de pasajeros, previa presentación única y exclusivamente de las solicitudes de servicio autorizadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Transporte en vehículos modelos no inferiores al año 2014, afiliados a una empresa transportadora con licencia de funcionamiento vigente, habilitada para prestar el servicio de transporte de pasajeros.
2. Garantizar la idoneidad de cada una de las empresas de transporte terrestre que realicen los trayectos y responder en caso tal, por actos de negligencia de los mismos al igual que por el incumplimiento en cuanto a las disposiciones contenidas en las normas de tránsito vigentes (Código Nacional de Tránsito, Decreto 170 de 2001, Decreto 171 de 2001, Código Penal y demás normas concordantes y modificatorias).
3. Verificar que la empresa de transporte cuente con los seguros legales y/o obligatorios de acuerdo a la ley.
4. Cumplir con las normas referentes al contrato de transporte terrestre que regula el transporte de pasajeros según las estipulaciones señalados por cada empresa de transporte terrestre.
5. Contar con una disponibilidad inmediata en la prestación y suministro del servicio, de acuerdo a los requerimientos que genere el supervisor.
6. Suministrar los pasajes en un término máximo de cuatro (4) horas hábiles posteriores a la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
7. Cancelar las reservas, de conformidad con las políticas de las empresas transportadoras.

C. Alojamiento:

El contratista deberá efectuar las reservas de hotel a nivel nacional con tarifas económicas de manera general, en hoteles que garanticen las condiciones dignas de los usuarios cuando Colpensiones requiera cubrir dicho servicio, teniendo en cuenta las fechas de citación a las juntas regionales y a la Junta Nacional y las frecuencias aéreas disponibles.

El contratista deberá garantizar que los hoteles en los cuales se hospedan los afiliados de Colpensiones, se encuentren muy cerca a la sede de la Junta de Calificación de Invalidez, es decir, que los afiliados no tengan que incurrir en gastos o tomar transporte adicional para su desplazamiento desde el hotel hasta la sede de la Junta, para lo cual deberá someter a aprobación de Colpensiones el hotel ofrecido en la ciudad de Bogotá, con la firma del acta de inicio. Para los hoteles de las demás ciudades, se contará con un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio, para que el contratista someta a aprobación de Colpensiones los hoteles.

D. Reintegros:

El contratista debe efectuar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de Colpensiones o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a tal solicitud si se trata de un caso prioritario para Colpensiones, los reintegros a los usuarios, cuyos pagos fueron realizados por ellos mismos para su desplazamiento y, en razón a la distancia, también el alojamiento, en aras de ser calificados por las juntas regionales y/o la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, previo el cumplimiento de requisitos y entrega de los soportes respectivos.

En aquellas ocasiones en que los afiliados, pensionados por invalidez, beneficiarios objeto del dictamen, en aras de ser calificados por las juntas regionales y/o la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, y sus acompañantes, no deseen o no puedan viajar por avión y deban realizar el traslado por otro medio, o compren directamente los tiquetes, y presenten a Colpensiones la documentación requerida (facturas de compra y/o tiquetes en donde conste el valor pagado, la carta de citación de la Junta, la constancia de asistencia a dicha Junta y la certificación bancaria de la cuenta donde debe consignarse el reintegro), Colpensiones validará la información y determinará si la persona tiene derecho al reintegro de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales, principalmente lo dispuesto en los artículos 41 y 44 de la Ley 100 de 1993, el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 34 del Decreto 1352 de 2013.

Una vez corroborada su calidad, se procederá a solicitarle al contratista que realice el reintegro respectivo al usuario, a la cuenta que ha certificado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles -o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a tal solicitud si se trata de un caso prioritario para Colpensiones-. El contratista podrá reintegrar en efectivo, cheque o transferencia electrónica a los mismos, el valor autorizado por Colpensiones sobre los transportes de ida y regreso.

Notas:

1. Cuando COLPENSIONES requiera la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial o Transporte Fluvial de Pasajeros, el contratista deberá tener disponibilidad ya sea propia o a través de convenio, contrato y/o alianza comercial para la prestación de dicho servicio a través de empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte.
2. Solo se reconocerán valores diferentes a alojamiento y/o transporte, cuando un juez lo ordene a COLPENSIONES.

❖ Especificaciones de todos los servicios:

- Cuando los servicios solicitados por Colpensiones, sean consecuencia de una orden de tutela, deberán ser gestionados por el contratista en un término máximo de dos (2) horas calendario y de acuerdo a la disponibilidad de los servicios de transporte y/o alojamiento.
- Las fechas tentativas de realización de los traslados pueden ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto por las juntas regionales y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Cualquier cambio será informado con dos (2) días de anticipación por la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" al contratista.
- Teniendo en cuenta que los afiliados, pensionados por invalidez, beneficiarios objeto del dictamen que serán trasladados a las juntas regionales o a la Junta Nacional de Calificación

de Invalidez, presentan limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, el contratista deberá garantizar el traslado y/o alojamiento en condiciones dignas, cómodas y que se ajusten a la discapacidad de cada persona.

- Presentar y mantener durante la vigencia del contrato, un centro de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de Tiquetes Aéreos, (ii) una línea de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros y (iii) un correo electrónico para solicitar el cambio y cancelación de los servicios contratados por COLPENSIONES.

- ❖ Equipo de trabajo:

El contratista deberá contar con un personal amplio y suficiente que le permita la correcta ejecución del contrato en todos los servicios contratados: tiquetes aéreos, tiquetes terrestres y/o fluvial, reintegros y alojamientos. Asimismo, deberá designar una persona principal y una suplente, que se encargue de la cuenta de Colpensiones, indicando para estos efectos el nombre completo, celular, correo electrónico de contacto. Lo anterior para que actúe como interlocutor permanente con la Dirección de Medicina Laboral.

- ❖ Aspectos tecnológicos y equipos de comunicación:

El contratista debe ingresar y cargar la información y documentación que se produzca durante la ejecución del contrato, en la herramienta tecnológica que le indique Colpensiones, mediante la cual se realizará el intercambio de información, se consulten los servicios, tiquetes aéreos-terrestres y/o fluvial, reintegros y alojamientos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista tenga sus herramientas tecnológicas propias que le permitan tanto controlar la ejecución del contrato, como entregar la información, documentación e informes que requiera COLPENSIONES en cualquier momento.

El contratista deberá contar con los insumos, equipos de comunicación y equipos tecnológicos que permitan la correcta comunicación con las diferentes aerolíneas, empresas transportadoras, hoteles, así como con COLPENSIONES. Para estos efectos, deberá contar con una conexión óptima a internet, a celulares, correo electrónico, etc.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Poner a disposición de Colpensiones su experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y a las condiciones técnicas previstas en el presente contrato.
3. Cargar en el aplicativo o herramienta tecnológica señalada por Colpensiones, dentro de las cuatro (4) horas siguientes al requerimiento que le haya efectuado COLPENSIONES, la confirmación de la reservación correspondiente al funcionario asignado por el supervisor del contrato, indicando siempre el costo discriminado de cada uno de los servicios prestados, incluyendo los campos que indique COLPENSIONES.
4. Entregar los tiquetes en el lugar que indique COLPENSIONES sin costo adicional, y situar los tiquetes que se requieran en cualquier ciudad de Colombia, en los casos en que no sea posible

expedir tiquete electrónico, para que puedan ser reclamados por los afiliados y/o pensionados y/o beneficiarios, en las agencias o aerolíneas ubicadas en los aeropuertos o terminales de transporte, en las oficinas principales de las aerolíneas o empresas transportadoras, en las sucursales o agencias con quienes tenga convenio el contratista.

5. Cargar en el aplicativo o herramienta tecnológica señalada por Colpensiones, todos los documentos soporte de la prestación de cada servicio: tiquetes, soportes de consignación, facturas de hotel, etc.
6. Presentar un informe mensual que contenga todos los conceptos facturados durante la ejecución del contrato, por tipo de servicio (viajes nacionales y alojamientos) e información básica sobre los tiquetes suministrados (números de facturas, ruta, nombre del pasajero, empresa transportadora, número de tiquete, clase utilizada, valor del tiquete, impuestos, reembolsos efectuados, entre otros); así mismo deberá presentar un informe sobre los reintegros efectuados y estado de cuenta del contrato.
7. Informar durante la ejecución del contrato a COLPENSIONES sobre: 1) Las ofertas que realicen las aerolíneas, así como el incremento o reducción de las tarifas autorizadas, 2) Los planes e incentivos de las aerolíneas a sus usuarios frecuentes; 3) Las nuevas reglamentaciones en materia de tasas aeroportuarias, sobretasas e impuestos que afecten la tarifa aplicable a los tiquetes solicitados. 4) Los valores de los servicios prestados por el contratista y que han sido solicitados por COLPENSIONES.
8. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando dilaciones.
9. Proveer toda aquella documentación adicional a la ya señalada, que resulte de importancia para COLPENSIONES durante la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos y observaciones dadas por el supervisor del contrato.
11. Responder por las actuaciones y las omisiones propias y las de su personal contratado, que se deriven de la celebración y ejecución del contrato.
12. Presentar los informes que solicite el supervisor del contrato.
13. Guardar absoluta reserva respecto de los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás información de COLPENSIONES, a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente, habida cuenta que éstos son de propiedad exclusiva de COLPENSIONES y por lo tanto el contratista no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna, para lo cual se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes.
14. Generar, custodiar y entregar a COLPENSIONES de conformidad con las tablas de retención documental vigentes, la documentación que evidencie la gestión desarrollada, estructurando los documentos en archivos digitales y físicos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico de Gestión documental.
15. Una vez terminado el contrato o cuando Colpensiones así lo requiera, el Contratista debe realizar la entrega de la información producida durante la ejecución del contrato y con el recibido a satisfacción por parte de Colpensiones, el Contratista debe realizar después de la entrega un proceso de borrado de información, previa aceptación y autorización de COLPENSIONES y enviar las evidencias del proceso realizado. Igualmente, deberá certificar que se haya realizado el proceso de eliminación y borrado de información y permitirá la realización de una auditoría por parte de COLPENSIONES para verificar que se haya realizado el borrado seguro de la información.
16. Entregar al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el inventario de la información recaudada que no haya sido entregada previamente a Colpensiones, de la manera que ésta lo solicite. Lo anterior de acuerdo con las directrices o normativa en materia de gestión documental y organización de archivos del Archivo General de la Nación, – AGN o quien haga sus veces, así como los lineamientos establecidos por Gestión Documental.

17. Adjuntar la evidencia o certificación de legalidad y/o derechos de uso de cualquier software involucrado en el servicio contratado.
18. Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
19. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
20. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.
21. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de COLPENSIONES, en caso de que EL CONTRATISTA disponga de personal en las instalaciones de la Entidad.
22. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, quien, respecto de la información privada o sensible del personal referido, dará estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas que los modifiquen o complementen, teniendo siempre presente la relación de aquella solicitud de datos con el ejercicio del objeto contractual. EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar en todo su contenido la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de COLPENSIONES. De igual manera, las partes y sus empleados deberán abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función y ejercicio de la actividad contratada, salvo pacto legal en contrario y bajo el cumplimiento de las Políticas de Protección de Datos Personales de las partes.
23. Cumplir con la política de comunicaciones y relacionamiento de Colpensiones, en lo que sea aplicable al contrato.
24. Acreditar durante todo el periodo de ejecución del contrato el cumplimiento en el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
25. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a COLPENSIONES en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.
26. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que EL CONTRATISTA destine a la ejecución del presente contrato.
27. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, los informes y datos que le solicite COLPENSIONES.
28. Cumplir con las recomendaciones que en materia sanitaria y de movilidad impartan las autoridades nacionales y locales para trabajadores y dependientes, en caso de tomar medidas por COVID -19 o por cualquier otra causa.
29. Cumplir con las especificaciones técnicas que en materia de SST le apliquen a los bienes o servicios objeto del presente contrato, como por ejemplo: NTC, Norma Europea, ANSI, OHSAS, RETIE, RETILAP, NTP, INVIMA, NFPA, NSR, entre otras.
30. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales.
31. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
32. Las demás obligaciones consecuentes y concordantes con el objeto contractual.

5.4. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor por facturas presentadas por el contratista y que cumplan con los requisitos dispuestos para ello en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información que requiera el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suministrar al CONTRATISTA los documentos y la información necesaria para la ubicación de los usuarios afiliados a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.
7. Designar una persona para que desde el grupo interno de trabajo de la Dirección de Medicina Laboral de la Gerencia de Determinación de Derechos de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media interactúe directamente con la persona designada por el Contratista.

5.5. FORMA DE PAGO:

Colpensiones realizará los pagos en mensualidades vencidas o fracción de mes correspondiente, del valor de los servicios debidamente prestados y facturados, así como los reintegros debidamente efectuados, previa aprobación del supervisor del contrato y recibo a satisfacción.

Para el pago de tiquetes aéreos, se verificará que el precio facturado por el contratista corresponda con el del GDS. En caso de que no coincida, la factura deberá ser modificada. La Tarifa Administrativa será la regulada por la Aeronáutica Civil para el año 2023.

Para todos los pagos, igualmente deberán radicarse los siguientes documentos, los cuales podrán verificarse mediante el aplicativo ofrecido:

- La factura respectiva.
- Reporte Billing and Settlement Plan BSP – (Plan de facturación y liquidación - Interfaz global entre agencias de viaje y compañías aéreas) o pantallazo del mismo, con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos expedidos durante el período.
- Reporte de tiquetes expedidos sin utilizar durante la ejecución del contrato (no volados).
- Copia del tiquete expedido por la empresa de transporte terrestre de pasajeros o de la empresa de transporte fluvial de pasajeros, según corresponda, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- Copia de la reserva hotelera y la factura del hotel en donde se detallan los costos de alojamiento e impuestos cuando COLPENSIONES autoriza hospedaje para el usuario (solo o con acompañante, cuando corresponda), sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras.
- Copia de la consignación o del reporte del banco al realizar transferencias sobre los reintegros que efectúan a los usuarios cuando ellos han asumido el pago del traslado que evidencie que la transacción se realizó exitosamente, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras.

Adicionalmente, al momento de realizar la facturación se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las fechas acordadas para radicación de facturas irán entre el primero (1°) y el quinto (5°) y/o entre el quince (15°) y el veinte (20°) de cada mes.

- Las facturas deben ser radicadas con los respectivos soportes, incluyendo de manera discriminada el detalle de gasto por cada uno de los requerimientos realizados por Colpensiones (por pasajero), indicando tasas, tarifas, y demás costos imputables que correspondan a la facturación.
- Por factura se deberán incluir un máximo de 20 clientes, con el fin de tener un mejor control al momento de hacer la supervisión y respectivo aval del gasto.
- Los valores de cada rubro en la factura, al igual que su totalización, deberán ser tasados en sumas cerrados aproximadas al peso. No se aceptarán facturas que se tasan en centavos o decimales.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de Colpensiones, junto con los demás documentos enunciados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago, el contratista deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del contratista, que dan lugar al pago correspondiente.

El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

Parágrafo: Descuentos en el Pago por no cumplimiento de Acuerdo de Niveles de Servicio. El CONTRATISTA debe descontar de la factura presentada, y en caso de que proceda, el valor de las sumatorias de descuentos según los ANS establecidos en los Anexos - Acuerdos de Niveles de Servicio.

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de doce (12) meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y aprobación de la garantía de cumplimiento.

5.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del objeto contractual será a nivel nacional.

5.8. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetará a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de las Reglas de Participación, considerando, preponderantemente, que será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente procedimiento.

Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes es razonablemente previsible, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, tornando excesivamente oneroso el contrato para alguna de ellas.

Para el efecto se tipifican, estiman y asignan los riesgos así:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	RIESGOS PREVISIBLES										ASIGNACIÓN								
		ESTIMACIÓN										CUANTITATIVA	CONTRATISTA	COLPENSIONES						
		CUALITATIVA					IMPACTO													
		PROBABILIDAD		IMPACTO			CERTEZA	PROBABLE	POSIBLE	RARO	IMPROBABLE				CATASTROFICA	MAYOR	MODERADO	MENOR	INSIGNIFICANTE	
Sociales o Políticos	Suspensión del contrato por causas ajenas a las partes (orden público, imposibilidad física, técnica o jurídica de ejecutar el contrato)			X																
Financieros	Riesgos por concurso de acreedores o insolvencia del Contratista				X								X					50 % sobre el valor del contrato	100%	0%
	Pérdida de Liquidez del contratista.			X							X							20 % sobre el valor del contrato	100%	0%

RIESGOS PREVISIBLES														
CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN									ASIGNACIÓN			
		CUALITATIVA									CUANTITATIVA	CONTRATISTA	COLPENSIONES	
		PROBABILIDAD					IMPACTO							
		CERTEZA	PROBABLE	POSIBLE	RARO	IMPROBABLE	CATASTROFICA	MAYOR	MODERADO	MEJOR				INSIGNIFICANTE
Regulatorios	Modificación en las normas tributarias o fiscales del orden nacional, departamental o municipal que graven el contrato o cualquiera de sus actividades, y en consecuencia afecten directa o indirectamente el precio del mismo.			X				X				50 % sobre el valor del contrato	100%	0%
Tecnológicos	Eventos de falla en los sistemas del contratista, por causas no imputables al contratista.				X				X			50 % sobre el valor del contrato	100%	0%
Económicos	Aumento de costos por reprogramación de los viajes por condiciones de restricción de movilidad a Nivel Nacional.			X					X			50 % sobre el valor del contrato	50%	50%
	Estimación inadecuada de costos que afecte las condiciones económicas del contrato.		X					X				20 % sobre el valor del contrato	100%	0%

5.9. RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte seleccionado, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

5.10. GARANTÍA CONTRACTUAL

El contratista deberá constituir garantía del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de “*Empresas Industriales y Comerciales del Estado*” o en formato y condiciones generales a favor de “*Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación*” y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT. 900.336.004 – 7 y cumplir los siguientes requisitos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio	Igual al plazo del contrato, más cuatro (4) meses y hasta su liquidación, si a ella hubiere lugar.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual al plazo del contrato.	No podrá ser inferior al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza

Para la ejecución del contrato, debe presentarse el original de la garantía debidamente firmada por el proponente (como tomador) y el recibo de pago de la prima respectiva.

La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad equivalente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido certificado se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

CAPITULO VI

DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.

Una vez cerrado el proceso, se procederá dentro del término indicado en el cronograma del numeral 2.1. del proceso a verificar y evaluar la propuesta y sus documentos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros mínimos de la propuesta.

6.1.1. JURÍDICOS

El Evaluador Jurídico, dentro del término señalado para evaluar, realizará la verificación de los documentos jurídicos de las propuestas indicados en los Capítulos III y IV de estas Reglas de Participación, a fin de establecer la capacidad jurídica del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica, se evaluará como CUMPLE JURIDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURIDICAMENTE.

6.1.2. FINANCIEROS.

El Evaluador Financiero, dentro del término señalado para evaluar, realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluará como CUMPLE FINANCIERAMENTE y en caso contrario se evaluará como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos con contenido financiero, los cuales serán objeto de verificación por parte de la Gerencia Administrativa – Dirección Financiera de COLPENSIONES, con el propósito de determinar la admisibilidad financiera y la consistencia de las cifras. La información financiera que se solicita es la correspondiente al 31 de diciembre de 2022.

Grupo 1: Aplicarán las NIIF Plenas, aquellas empresas Emisores de Valores, Entidades de Interés Público, Subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF, Subordinada o Matriz de una compañía Nacional que deba aplicar NIIF, aquellas que realicen importaciones (pagos al exterior, si se trata de una empresa de servicios) o exportaciones (ingresos del exterior, si se trata de una empresa de servicios) que representen más del 50% de las compras (gastos y costos, si se trata de una empresa de servicios) o de las ventas (ingresos, si se trata de una compañía de servicios), respectivamente, del año inmediatamente anterior al ejercicio sobre el que se informa, Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF, además de la información que se encuentra en el Decreto 2420 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

Las empresas que pertenecen a este grupo deben aportar los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera al final del periodo, clasificado los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
- Un Estado de Resultados y Otro Resultado Integral del Periodo.
- Un Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo.
- Un Estado de Flujo de Efectivo del periodo.
- Notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

Grupo 2: Aplicarán las NIIF para Pymes, empresas de tamaño grande y mediano que no sean emisores de valores (no cotizan en Bolsa, no sea sucursal o subordinaría de una compañía nacional que aplique NIIF Plenas, no ser Matriz asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF Plenas, No realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o las ventas respectivamente) ni entidades de interés público, además de toda la información que se encuentra en el Decreto 2420 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

Las empresas que pertenecen a este grupo deben aportar los siguientes documentos:

1. Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa, clasificado los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
2. Una u otra de las siguientes informaciones:
 - 2.1. Un solo estado de resultado integral para el periodo sobre el que se informa
 - 2.2. Un estado de resultados separados y un estado del resultado integral separado.

Si la entidad elige presentar un estado de resultados y un estado de resultado integral, el estado del Resultado Integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de Otro Resultado Integral.

3. Un estado de Cambios en el Patrimonio del periodo sobre el que se informa.
4. Un Estado de Flujo de Efectivo del Periodo sobre el que se informa.
5. Notas que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Grupo 3: Aplicarán las NIIF para Pequeñas Empresas y Microempresas, las Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen o adicionen.

Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior.

Además de toda la información contenida en el Decreto 2420 de 2015, en el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 1670 de 2021 o las normas que los modifiquen o adicionen.

Las empresas que pertenecen a este grupo deben aportar los siguientes documentos:

1. Un Estado de Situación Financiera, clasificado los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
2. Un Estado de Resultados
3. Notas a los Estados Financieros.

Adicionalmente, cada proponente debe remitir la siguiente Información y Documentación aplicable a todos los Grupos de Información Financiera.

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, de conformidad con el Decreto 2420 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.
- Los Estados Financieros deben estar Certificados por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboró según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. La certificación deberá contener el número del documento de identidad, así como las firmas del Representante Legal y del Contador Público y el número de Tarjeta Profesional.
- Los Estados de Situación Financiera deben estar Dictaminados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 302 de 2015, artículo 3, correspondiente al Marco Técnico Normativo de Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), para los Revisores Fiscales que presten sus servicios, a entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 acorde al Marco Normativo que les aplique.
- Deberán adjuntar fotocopias legibles de las Tarjetas Profesionales del Contador que certifica el Estado de Situación Financiera y del Revisor Fiscal que los dictaminó.
- Certificados de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con expedición no mayor a noventa (90) días, acorde a lo estipulado en la Ley 43 de 1990, la Resolución 074 de 2002 y los artículos 26 y 27 de la Resolución 973 de 2015 expedidas por la Junta Central de Contadores.

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADORES FINANCIEROS	DESDE	HASTA	PUNTAJE
LIQUIDEZ (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0	0,49	0
	0,5	0,79	8
	0,8	1,09	15
	1,1	1,39	23
	1,4	MAYOR	31
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	DESDE	HASTA	PUNTAJE
	0	29,99%	31
	30%	49,99%	27
	50%	69,99%	23
	70%	79,99%	20

	80%	MAYOR	0
PATRIMONIO / PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (\$2.354.464.303)	DESDE	HASTA	PUNTAJE
	0%	29,99%	0
	30%	59,99%	9
	60%	99,99%	21
	100%	149,99%	32
	150%	MAYOR	38

CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea igual o mayor a setenta (70) puntos.

NO CUMPLE: Cuando el resultado de la sumatoria de los puntos asignados a los indicadores de liquidez, endeudamiento y patrimonio del proceso sea menor a setenta (70) puntos o no se aporten los documentos con contenido financiero.

NOTAS:

1. Para las personas Naturales o Jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad, o las que, sin tener esta obligación de forma expresa, la quieran hacer valer como prueba, deberán realizar la convergencia a estándares internacionales. En este sentido, deberán identificar el grupo al que pertenecen según el ámbito de aplicación definido en los decretos reglamentarios 2706 de 2012, 2784 de 2012 y 1851 de 2013 o las normas que los modifiquen o adicionen; por tanto, aplicarán el marco técnico correspondiente en consonancia con el grupo en que clasifiquen.

2. Consorcios o Uniones Temporales: Si estas entidades en cualquier caso requieren hacer valer su información, como medio de prueba, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley 1314 del 2009 o las normas que los modifiquen o adicionen y con ella a todos los decretos reglamentarios que contienen los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera.

Para el caso que los Consorcios o Uniones Temporales que participen en los procesos de contratación de COLPENSIONES, deberán cumplir con los documentos exigidos en los numerales anteriores para cada uno de sus participantes acorde al Marco Normativo que les aplique.

3. Sucursales en Colombia: La sucursal de una sociedad extranjera por ser un establecimiento de comercio que se incorpora al país, deberá llevar la contabilidad de los negocios y por ende debe acogerse a lo establecido en la Ley 1314 de 2009 o las normas que la modifiquen o adicionen dando aplicación al Marco Normativo que le corresponda.

4. Para el caso de entidades extranjeras: Los proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y con la conversión en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Entidades con establecimiento permanente en Colombia; los establecimientos permanentes en Colombia pueden ser: sucursales de sociedades extranjeras, agencias, oficinas,

fábricas, talleres. Este concepto también abarca la representación, por parte de una persona natural o jurídica, de una empresa extranjera, siempre y cuando dicha representación incluya la conclusión de contratos, conforme a las facultades que mediante poder le otorgue la empresa extranjera y que efectivamente se vinculen al objeto social de dicha entidad.

Los establecimientos permanentes, deben cumplir obligaciones en nuestro país en virtud de lo establecido en el artículo 20-1 del Estatuto Tributario y presentar su información financiera acorde al Marco Normativo que le aplique.

6. Entidades sin establecimientos permanentes en Colombia: El Decreto 3026 de 2013 o las normas que lo modifiquen o adicionen, en su artículo 1 establece la definición de Concepto de empresa extranjera que acorde con el artículo 20-1 del Estatuto Tributario, se entenderá que *“el término empresa extranjera se refiere al ejercicio, por parte de una persona natural sin residencia en Colombia o de una sociedad o entidad extranjera, de cualquier negocio o actividad, y comprende tanto el ejercicio de profesiones liberales como la prestación de servicios personales y la realización de actividades de carácter independiente”*.

De otra parte, el artículo 9 del Decreto 3026 de 2013 o las normas que lo modifiquen o adicionen, indica que *“Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras están obligadas a inscribir en el Registro Único Tributario – RUT – cada establecimiento permanente o, sucursal que tengan en el territorio nacional”*.

El patrimonio de las personas naturales sin residencia en Colombia y sociedades y entidades extranjeras, que tengan un establecimiento permanente o sucursal en Colombia, será el que se atribuya al establecimiento o sucursal de conformidad con lo establecido en el artículo 20-2 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto anteriormente, las entidades sin establecimiento permanente en Colombia deben cumplir obligaciones en Colombia en virtud de lo establecido en el artículo 20-1 del Estatuto Tributario y presentar su información financiera acorde al Marco Normativo que les aplique.

7. La capacidad financiera de los Consorcios o Uniones Temporales se verificará con base en la suma aritmética de los renglones que conforman la información financiera de cada uno de los integrantes; con esta información consolidada, se realiza el cálculo de los indicadores financieros del proponente.

8. En el evento que los proponentes se encuentren exentos o excluidos de la elaboración de alguno de los estados financieros, deberán informar la norma que los ampara para tal situación.

9. En el caso que el Contador Público que elaboró los Estados Financieros o el Revisor Fiscal que los dictaminó hayan sido reemplazados al momento de presentar la propuesta al proceso de selección, es necesario que el Representante Legal remita la aclaración correspondiente y adjunte Fotocopia(s) legible(s) de la(s) Tarjeta(s) Profesional(es) y Certificado(s) de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días del Contador Público y/o Revisor Fiscal actual(es).

6.1.3. TÉCNICOS

El Evaluador Técnico, dentro del término señalado en el cronograma de estas Reglas de Participación, realizará la verificación de los requisitos mínimos técnicos de las propuestas, a fin de establecer la capacidad técnica de la propuesta.

Los requisitos técnicos mínimos son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos técnicos mínimos, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente, o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar máximo CINCO (5) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados o en ejecución dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del Contratista.
- c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado.
- g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h) Para certificaciones de contratos en ejecución, se debe certificar el porcentaje de avance del contrato, el cual no debe ser inferior al setenta (70) % del proyecto.
- i) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

El valor del (de los) contrato(s) expresado (s) en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV se convertirá a pesos utilizando para esta conversión el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente - SMMLV a la fecha de suscripción del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

El valor del (de los) contrato(s) en moneda extranjera se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM o Tasa de Cambio vigente publicada por el Banco de la República en la fecha de inicio del respectivo contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en las presentes Reglas de Participación.

En caso que el proponente aporte más de CINCO (5) certificaciones de contratos, serán tenidas en cuenta para la verificación las primeras CINCO (5) certificaciones que cumplan con los requisitos exigidos. En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

No se aceptan auto-certificaciones ni cuentas de cobro o facturas ni certificaciones expedidas por él, o por los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en las Reglas de Participación. No obstante lo anterior, COLPENSIONES podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

COLPENSIONES se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia, el proponente debe, además de adjuntar las certificaciones, diligenciar el Anexo – INFORMACIÓN EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.

6.1.3.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

El Proponente debe acreditar con la propuesta el Registro Nacional de Turismo vigente. El Contratista debe mantener el Registro Nacional de Turismo vigente e inscrito como prestador de Agencia de Viajes y Turismo y/o Agencia de Viajes Operadora durante la suscripción y ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá acreditarse como mínimo por uno de sus integrantes.

6.1.3.3. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN IATA

El Proponente debe presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA). Este certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá acreditarse como mínimo por uno de sus integrantes.

6.1.3.4. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A ANATO

El proponente deberá acreditar mediante una certificación con fecha no mayor a un mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, su afiliación a la Asociación Colombiana de Agencia de Viajes y Turismo – ANATO, entidad que agremia a las agencias de viajes y turismo en Colombia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito podrá acreditarse como mínimo por uno de sus integrantes.

6.1.3.5. CERTIFICACIÓN COMPROMISO ASISTENCIA REUNIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

El Proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal, por medio de la cual se compromete a asistir de manera presencial a las reuniones que se realicen en la ciudad de Bogotá D.C y que convoque la supervisión del contrato..

6.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que cumplen los requisitos mínimos en lo jurídico, financiero y técnico, serán objeto de evaluación y calificación, por lo que se ha determinado la asignación de CIEN (100) Puntos de acuerdo con los siguientes factores de ponderación:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO NETO DEL TIQUETE AÉREO DEFINIDO POR LA AEROLÍNEA SIN IVA	70
B. TARIFA POR CADA REINTEGRO, ALOJAMIENTO, TIQUETE TERRESTRE Y/O FLUVIAL AUTORIZADO POR COLPENSIONES A LOS USUARIOS	20
C. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
TOTAL PUNTOS	100

El puntaje obtenido en cada criterio de calificación podrá tener hasta dos (2) decimales. En caso de que el número del puntaje tenga más de dos (2) decimales, el Grupo Evaluador realizará aproximaciones, así:

- Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es menor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) no se modifica.
- Si el dígito a la derecha (3er decimal) del último permitido (2do decimal) es igual o mayor que 5, el último dígito permitido (2do decimal) se aumenta una unidad decimal.

6.2.1. PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO NETO DEL TIQUETE AÉREO DEFINIDO POR LA AEROLÍNEA SIN IVA (70 PUNTOS):

El proponente deberá presentar con su propuesta el siguiente cuadro diligenciado, indicando el porcentaje de descuento en los tiquetes nacionales, que se aplica sobre la tarifa neta aérea:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO OFRECIDO
PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO NETO DEL TIQUETE AÉREO DEFINIDO POR LA AEROLÍNEA SIN IVA	%

El proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa neta aérea SIN IVA, obtendrá los 70 puntos. A las demás ofertas se les asignará puntaje en forma proporcional decreciente aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Porcentaje descuento propuesto} \times 70}{\text{Mayor porcentaje de descuento ofrecido}}$$

Las propuestas que no ofrezcan porcentaje (%) de descuento o que ofrezcan descuentos en dinero en el Anexo “Oferta Económica – PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO DEL TIQUETE AÉREO DEFINIDO POR LA AEROLÍNEA SIN IVA”, obtendrán cero (0) puntos.

El porcentaje máximo de descuentos será de máximo dos dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano (por ejemplo, si el proponente ofrece 3.464%, se aproximará a 3.46; si ofreciere 3.466% se aproximará a 3.47%; si el descuento ofertado es de 3,465% se aproximará al segundo decimal más alto, es decir, 3.47%.

6.2.2. TARIFA POR CADA REINTEGRO, ALOJAMIENTO, TRANSPORTE TERRESTRE Y/O FLUVIAL AUTORIZADO POR COLPENSIONES A LOS USUARIOS (20 PUNTOS):

El proponente deberá presentar con su propuesta la tarifa que cobrará por cada reintegro, alojamiento, transporte terrestre y/o fluvial autorizado por Colpensiones a los usuarios, la cual de ninguna forma podrá ser superior a \$20.000.

El proponente que ofrezca la menor tarifa, obtendrá los 20 puntos. A las demás ofertas se les asignará puntaje en forma proporcional decreciente aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Menor tarifa propuesta} \times 20}{\text{Tarifa ofrecida}}$$

Las propuestas que ofrezcan tarifa superior a la señalada en el Anexo “Oferta Económica – TARIFA POR CADA REINTEGRO, ALOJAMIENTO, TIQUETE TERRESTRE Y/O FLUVIAL AUTORIZADO POR COLPENSIONES A LOS USUARIOS”, serán rechazadas.

El valor por concepto de tarifa a cobrar por cada reintegro, alojamiento, tiquete terrestre y/o fluvial que gestione el contratista, previa autorización de Colpensiones, deberá presentarse en pesos colombianos, sin centavos (\$COP). No se admiten cobros en porcentajes.

6.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 Puntos):

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 de 2003 se asignarán DIEZ (10) puntos, en este criterio a los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra nacional.

A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera, se les asignarán CINCO (5) puntos.

A los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente 100% de mano de obra extranjera, se les asignarán cero (0) puntos.

Los proponentes que no anexen certificación o no la presenten con los requisitos señalados, tendrán cero (0) puntos.

Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita.

REGLAS APLICABLES A TODOS LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

El porcentaje (%) de descuento y la tarifa ofrecidos deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en las Reglas de Participación.

Se reitera que la totalidad de la propuesta será enviada por el proponente por medio de la Plataforma del SECOP II y la Lista de Precios – Oferta Económica debe diligenciarse en dicha plataforma simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos, la cual será descriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II y en el numeral 2.1. de las Reglas de Participación.

Adicionalmente para la presentación de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- Para que la propuesta sea tenida en cuenta, el proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos y funcionales solicitados.
- En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Se deberá incluir en el valor de la propuesta, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, COLPENSIONES lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente. Así mismo deberá señalar si algún bien o servicio está exento o excluido de IVA y el sustento jurídico correspondiente.
- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
- Deberá tener en cuenta la forma de pago y la distribución de riesgos señalados en el presente documento.

- El proponente debe proyectar el valor de la propuesta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Son de cargo del proponente seleccionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que pondrá a disposición de COLPENSIONES el personal (equipo) mínimo señalado en las Reglas de Participación (Si aplica) y además, todo el personal (profesional, técnico, operativo, etc) que se requiera para la ejecución del contrato a entera satisfacción de COLPENSIONES.

LA NO PRESENTACIÓN DEL ANEXO - OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA/PROPUESTA.

CAPÍTULO VII

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

(El contrato a suscribir contendrá las siguientes cláusulas. No obstante, pueden ser objeto de ajustes sin variar sus aspectos sustanciales)

Entre los suscritos a saber, _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT No. 900.336.004-7, en su condición de _____ de la misma, debidamente facultado (a) mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, debidamente facultado (a), obrando en nombre y representación de la sociedad _____, con NIT No. _____, Matricula Mercantil No. _____ según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las cláusulas que aquí se establecen, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que elaborados los estudios previos de conformidad con el Manual de Contratación, la Dirección de Medicina Laboral solicitó a la Dirección Contractual adelantar procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Convocatoria Pública – CP.
- 2) Que el Comité de Contratación y Racionalización del Gasto recomendó iniciar el procedimiento de contratación el 22 de marzo de 2023.
- 3) Que como resultado del procedimiento de contratación CP No. 01 de 2023, se seleccionó a la sociedad _____ para celebrar el contrato, previa recomendación del Comité de Contratación y Racionalización del Gasto en sesión del día __ de __ de 2023.
- 4) Que de acuerdo con el Manual de Contratación de COLPENSIONES, para efectos de la documentación de los contratos, en aquellos cuya cuantía sea superior a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes, (100 SMLMV) sin incluir IVA, se deberá utilizar formato de contrato.
- 5) El presente contrato se registrará por normas de derecho privado y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta lo anterior, COLPENSIONES y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: *(Ver Reglas)*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO: *(Ver Reglas)*

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: *(Ver Reglas)*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para iniciar la ejecución se deberá aprobar la garantía establecida en el presente contrato, la cual estará vigente durante el plazo de ejecución hasta su terminación o liquidación según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, de suscribirse un acta de inicio, el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde el momento en el cual dicha acta sea suscrita entre el supervisor de COLPENSIONES y EL CONTRATISTA.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: *(Ver Reglas)*

X. Contar con o estar implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG – SST) en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.

X. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.

X. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST), en los términos de la Resolución No. 0312 de 2019 o la norma que la reemplace o modifique.

X. Realizar los Exámenes Médicos Ocupacionales.

X. Realizar la inducción en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

X. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de COLPENSIONES, en caso de que EL CONTRATISTA disponga de personal en las instalaciones de la Entidad.

X. Cumplir con las especificaciones técnicas que en materia de SST le apliquen a los bienes o servicios objeto del presente contrato, como por ejemplo: NTC, Norma Europea, ANSI, OHSAS, RETIE, RETILAP, NTP, INVIMA, NFPA, NSR, entre otras.

X. Presentar a solicitud del supervisor las bases de datos con la información de las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato, quien, respecto de la información privada o sensible del personal referido, dará estricto cumplimiento a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas que los modifiquen o complementen, teniendo siempre presente la relación de aquella solicitud de datos con el ejercicio del objeto contractual. EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar en todo su contenido la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de COLPENSIONES. De igual manera, las partes y sus empleados deberán abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender,

intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar, emplear los datos a los que hubiere tenido acceso en función y ejercicio de la actividad contratada, salvo pacto legal en contrario y bajo el cumplimiento de las Políticas de Protección de Datos Personales de las partes.

X. Procurar que los bienes o elementos que utilice para la ejecución del contrato o entregue a COLPENSIONES en cumplimiento del objeto contractual, sean amigables con el medio ambiente.

X. Mantener asegurados contra todo riesgo los bienes de su propiedad y todos aquellos que EL CONTRATISTA destine a la ejecución del presente contrato.

X. Cumplir con la política de comunicaciones y relacionamiento de Colpensiones, en lo que sea aplicable al contrato.

X. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, los informes y datos que le solicite COLPENSIONES.

QUINTA. OBLIGACIONES DE COLPENSIONES: *(Ver Reglas)*

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.354.464.303), incluido IVA y todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y todos los costos que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: *(Ver Reglas)*

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de ejecución, la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según obligación legal, de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de presentación de la factura o cuenta de cobro o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. El pago se realizará una vez el supervisor del contrato expida el certificado donde conste el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA, que dan lugar al pago correspondiente.

El (los) pago (s) se realizará (n) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro o a la aprobación de la factura electrónica por parte de COLPENSIONES, junto con los demás documentos enunciados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o la factura electrónica es rechazada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato elaborará y remitirá para su archivo en el Expediente Contractual, un Informe Parcial de Ejecución y Supervisión del Contrato por cada pago que gestione en desarrollo del presente contrato.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con los recursos amparados en el certificado de disponibilidad No. 1000007740 del 03 de enero de 2023.

NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: (*Ver Reglas*)

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Director de Medicina Laboral de COLPENSIONES o por quien éste designe, de conformidad con lo establecido en la Resolución 99 de 2018 o la norma que haga sus veces. La designación de la supervisión podrá ser variada por COLPENSIONES, decisión que será comunicada al CONTRATISTA y no requiere la modificación de la presente cláusula, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DEL CONTRATO: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual relacionados con el presente contrato como requisito para iniciar la ejecución, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única del contrato que podrá consistir en: Fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y deberá constituirse en formato y condiciones generales a favor de “*Empresas Industriales y Comerciales del Estado*”, o en formato y condiciones generales a favor de “*Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación*” y en todo caso debe garantizar el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, NIT No. 900.336.004 – 7, con los siguientes amparos:

(*Ver Reglas*)

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en el correspondiente otrosí (modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación del plazo). Sin perjuicio de lo anterior, COLPENSIONES podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de EL CONTRATISTA, cuando este se negare a hacerlo y el valor de la prima que corresponda, que se descontará de las sumas a él adeudadas. El garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA para con COLPENSIONES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías que debe constituir EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES requieren aprobación por parte de ésta y los gastos que se ocasionen en su expedición correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Es entendido que la responsabilidad de EL CONTRATISTA no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se le ocasione a COLPENSIONES o a terceros en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, COLPENSIONES cobrará multas diarias y sucesivas conminatorias o de apremio equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del presente contrato, por cada día hábil de retardo, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.

El cobro de la multa no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: Para hacer efectiva la cláusula de multas, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 99 de 2018 presentará el correspondiente informe a la Gerencia Administrativa, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento. La Vicepresidencia de Gestión Corporativa requerirá al CONTRATISTA para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación, proceda al pago de la multa o indique las razones por las cuales se encuentra en desacuerdo con dicho informe, demuestre que ya cumplió con la obligación a su cargo o presente un plan o propuesta de cumplimiento. Hecho lo anterior, COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva, en comunicación se manifestará sobre lo señalado por EL CONTRATISTA en su respuesta. De no aceptar las razones invocadas por EL CONTRATISTA, cuando quiera que se opten por dar una explicación, COLPENSIONES podrá cobrar el valor respectivo previsto en el contrato por concepto de multa, mediante compensación o descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que descuenta los valores a su cargo por concepto de multa de cualquier suma a su favor por efecto de este u otro contrato. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo. En caso de optarse por un plan o propuesta de cumplimiento, se solicitará el concepto de la supervisión sobre la viabilidad del plan o la propuesta. En caso que el plan o propuesta se encuentre viable, se realizará el seguimiento en los términos que se apruebe el plan o la propuesta. De lo contrario, COLPENSIONES cobrará la multa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, EL CONTRATISTA pagará a COLPENSIONES el VEINTE por ciento (20%) del valor del mismo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato, anticipada o por vencimiento del plazo, como estimación anticipada y parcial de perjuicios, y sin perjuicio de las multas, suma ésta que será exigible por vía ejecutiva, para lo cual, éste documento presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constituirlo en mora, requerimiento al cual renuncia expresamente EL CONTRATISTA mediante éste contrato. Dicha suma se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba COLPENSIONES por el incumplimiento. De conformidad con lo anterior, COLPENSIONES se reserva el derecho de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con el monto de la cláusula penal pactada. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA: (i) el pago total de los perjuicios causados a COLPENSIONES, y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. COLPENSIONES podrá o descontar el valor de la pena y/o de los perjuicios causados del saldo que exista a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para hacer uso de esta cláusula, el supervisor, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 99 de 2018, presentará el correspondiente informe, en el cual evidenciará la situación de posible incumplimiento con el fin de que EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del mismo, explique las razones a que haya lugar. Frente a lo cual COLPENSIONES procederá a analizar las razones expuestas por EL CONTRATISTA y dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación

respectiva, señalará en comunicación escrita si acepta total o parcialmente las razones presentadas. De no aceptarlas y de considerar la existencia de un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA, generador de perjuicios a COLPENSIONES, ésta podrá hacer uso del monto previsto en la cláusula penal prevista en el contrato, como tasación anticipada y parcial de perjuicios, mediante la compensación o el descuento de saldos que tenga pendiente EL CONTRATISTA. Para esto, con la firma del contrato, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a COLPENSIONES para que descunte el valor, por concepto del monto de la cláusula penal, de cualquier suma a su favor por efecto de éste u otro contrato vigente en la Entidad. Del procedimiento y las actuaciones acá indicadas deberá informarse a la Compañía de Seguros, y en todo caso COLPENSIONES permitirá su actuación en el mismo.

En el evento de no existir saldos a favor del CONTRATISTA con los cuales se pueda hacer el pago de la cláusula penal pecuniaria, dicho pago se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes: i) a la terminación anticipada del contrato, o ii) a la comunicación de COLPENSIONES en la que manifieste que no acepta las explicaciones dadas por el CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directiva inherente a su calidad y, por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación de los trabajadores idóneos necesarios para el desarrollo del mismo, pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales entre los mencionados trabajadores y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, COLPENSIONES queda totalmente exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades laborales sufridas por los trabajadores y contratistas de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere por éste contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, escrito y expreso de COLPENSIONES, quien se reservará en todos los casos las razones para negar la autorización de la cesión o subcontratación. En caso de que COLPENSIONES autorice la subcontratación de alguna actividad, serán de responsabilidad única de EL CONTRATISTA los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante COLPENSIONES. En todo momento EL CONTRATISTA será responsable de los pagos a los respectivos subcontratistas y no habrá relación contractual entre ellos y COLPENSIONES.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa aprobación del Supervisor del mismo, mediante la suscripción de un acta donde se explique claramente tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión y de reiniciación. Todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, y 2.

Por la terminación anticipada del contrato teniendo en cuenta, en todo caso, los principios del artículo 209 de la Constitución Política.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Sin perjuicio de otras causales previstas en la ley, el contrato se terminará anticipadamente dando lugar al pago de la cláusula penal pecuniaria por parte de EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, en los siguientes eventos: 1. Cuando EL CONTRATISTA se abstenga de entregar a COLPENSIONES los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos. 2. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio no diere inicio a la ejecución del contrato. 3. Cuando del incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se causen perjuicios a COLPENSIONES. 4. Cuando EL CONTRATISTA omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral. 5. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de COLPENSIONES. 6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 7. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de COLPENSIONES. 8. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural o jurídica, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, prevista en la Constitución Política o en la ley y COLPENSIONES no autorice la cesión del mismo. 9. Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 10. Cuando EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. 11. Cuando EL CONTRATISTA figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 12. Por violación por parte de EL CONTRATISTA de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le dé a la información. 13. Por la imposibilidad de EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del presente contrato. 14. Por cesación de pagos o embargos judiciales.

Adicionalmente, el contrato se terminará en los siguientes eventos, sin que haya lugar al cobro de la cláusula penal pecuniaria: 1. Cuando la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA. 4. Concurso de acreedores del CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de COLPENSIONES hasta la fecha de terminación anticipada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para hacer uso de esta cláusula, en cuanto sea aplicable, se seguirá el procedimiento establecido en el Parágrafo de la Cláusula de Multas.

DÉCIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato se entenderán como eventos de incumplimiento de EL CONTRATISTA, entre otros, los

siguientes: 1. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. 2. La inejecución total, ejecución parcial, defectuosa o retrasada del contrato por parte de EL CONTRATISTA. 3. La falta de constitución o renovación oportuna de las garantías a que está obligado EL CONTRATISTA. 4. La suspensión por más del cincuenta por ciento (50%) del plazo de ejecución total del contrato, por causas atribuibles al CONTRATISTA. 5. La suspensión de la ejecución del contrato sin razón que justifique ante COLPENSIONES o el retardo en su reanudación cuando se hubiesen suspendido por razones de fuerza mayor o caso fortuito. 6. La negativa o renuencia de EL CONTRATISTA a ejecutar trabajos o reparar los daños que el Supervisor le indique. 7. Presentación de documentos o datos con inexactitud y EL CONTRATISTA no los corrija dentro del plazo que para el efecto indique el Supervisor.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos enunciados en la presente cláusula, COLPENSIONES dará aplicación, en cuanto sea aplicable, al procedimiento previsto en el párrafo de la cláusula de multas del presente contrato.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato deberá realizarse durante el plazo de ejecución contractual, estar previamente autorizada por COLPENSIONES y deberá realizarse por escrito, mediante el correspondiente otrosí, de conformidad con el Manual de Contratación de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD: Si como consecuencia de actos u omisiones de EL CONTRATISTA o sus trabajadores en desarrollo de la ejecución del objeto contratado, o por el incumplimiento del mismo, se causen daños, pérdidas o perjuicios a COLPENSIONES, a sus trabajadores o a terceros, así como a los bienes de unos u otros, EL CONTRATISTA autoriza desde ahora a COLPENSIONES para retener y deducir de los pagos pendientes por los servicios prestados, las sumas necesarias para el pago de estas pérdidas, daños o perjuicios. Así mismo, COLPENSIONES queda expresamente autorizada para reclamar en acción directa ante la compañía de seguros o entidad bancaria en estos eventos, sin necesidad de requerimiento alguno. COLPENSIONES no será responsable ante EL CONTRATISTA por pérdidas, daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudieren sufrir por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus trabajadores, ni por accidentes que les sobrevengan en la ejecución del contrato por actos u omisiones del propio CONTRATISTA o de sus empleados, ni por destrucción, pérdida o daño causado por EL CONTRATISTA, de los elementos o bienes que el mismo CONTRATISTA pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD. EL CONTRATISTA deberá, en materia de seguridad de la información y ciberseguridad:

- a. Certificar al inicio de la ejecución del presente contrato, mediante escrito firmado por el representante legal, su aceptación a las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de COLPENSIONES y su compromiso de proteger la información de las amenazas y riesgos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad.
- b. Cumplir, socializar y hacer extensivos a sus empleados, subcontratistas debidamente autorizados y demás terceros en que se apoye para la ejecución del presente contrato, todos los cambios y actualizaciones de las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, los lineamientos y otros documentos definidos por COLPENSIONES para

todos los activos de información que se involucren en la ejecución del contrato, los cuales son conocidos y aceptados por EL CONTRATISTA.

- c. Contar con una Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, gestionada, divulgada y formalmente establecida, hacia sus empleados, terceros y proveedores, como marco normativo en la gestión de seguridad de la información y ciberseguridad.
- d. Mantener contractualmente con sus contratistas obligaciones frente a la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, y velar periódicamente por su cumplimiento.
- e. Gestionar de una manera efectiva los riesgos asociados a la Seguridad de la Información y Ciberseguridad, usando marcos de referencia aceptados para la gestión de riesgos como ISO 27005 o ISO 31000.
- f. Contar con sistema de gestión en seguridad de la información y Ciberseguridad o demostrar la implementación de buenas prácticas alineadas a marcos internacionales como la ISO 27001 y la ISO 27032.
- g. Contar con procedimientos para la adecuada obtención, retención, procesamiento y disposición final de la información física y digital.
- h. Contar con procedimientos para la gestión de incidentes en seguridad de la información y ciberseguridad, que permitan la detección oportuna, contención, tratamiento, cierre y apropiación de las lecciones aprendidas.
- i. Comunicar oportunamente a COLPENSIONES cuando sean víctimas de incidentes de seguridad que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato o cuando puedan extenderse a los sistemas o componentes de infraestructura de COLPENSIONES.
- j. Implementar monitoreo permanente sobre su infraestructura, sistemas de información y procesos que permitan identificar posibles incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad.
- k. Mantener revisión constante de sitios de fabricantes, proveedores y otras instituciones que puedan generar alertas tempranas sobre posibles incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad para analizarlas e implementarlas en caso de ser necesario.
- l. Diseñar indicadores de gestión que permitan observar la efectividad en la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad.
- m. Contar con roles y responsabilidades definidas en la gestión de la seguridad de la información y la Ciberseguridad, y hacer seguimiento constante de su cumplimiento.
- n. Contar con un diagrama de seguridad perimetral en el que se observen los diferentes dispositivos y su posición estratégica para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en un modelo de defensa en profundidad.
- o. Contar con un procedimiento formal para la instalación y configuración segura (hardening) mediante guías aceptadas por la industria para todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato.
- p. Garantizar que todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato cuentan con protección contra malware y virus.
- q. Contar con un procedimiento formal para gestionar parches y actualizaciones para todos los componentes de su infraestructura y sistemas de información dentro del alcance del presente contrato.
- r. Gestionar vulnerabilidades técnicas sobre la infraestructura y los sistemas de información, con especial atención en los que se encuentran conectados a Internet. Para esto deberá al menos una vez al año, o al menos una vez durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año, realizar pruebas de hacking ético y deberá realizar análisis de vulnerabilidades al menos dos veces al año, o al menos dos veces durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año.

- s. Implementar un ciclo de desarrollo de software que contemple en todas sus etapas técnicas de desarrollo seguro para todas las aplicaciones y sistemas de información del alcance del presente contrato.
- t. Contar con un plan de capacitación y sensibilización para sus empleados, terceros y usuarios en temas relevantes sobre gestión de riesgos, seguridad de la información y ciberseguridad, y el manejo adecuado de eventos que puedan ser incidentes.
- u. Contar con escenarios de materialización de ataques cibernéticos dentro de su plan de continuidad de negocio y recuperación ante desastres, y probarlos al menos una vez al año, o al menos una vez durante el plazo del presente contrato si es inferior a un (1) año.
- v. Analizar periódicamente la conveniencia de contar con pólizas de seguro para cubrir gastos derivados de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: EL CONTRATISTA debe certificar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, mediante escrito firmado por el representante legal, que dispone de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible el objeto contratado, en el cual se incluyan los escenarios de falla identificados y que puedan generar interrupciones en la operación, junto con las estrategias de recuperación para restablecer el servicio. Dicho plan se mantendrá actualizado y disponible en el momento que COLPENSIONES lo requiera.

EL CONTRATISTA debe suministrar a COLPENSIONES el cronograma de pruebas a ejecutar durante la vigencia del contrato (mínimo se debe realizar una prueba al año), y el protocolo de comunicación (notificación y escalamiento) ante la materialización de un evento de interrupción. EL CONTRATISTA debe enviar copia de los informes resultado de las pruebas al Supervisor del contrato en un término no superior a cinco (5) días calendario después de realizadas.

EL CONTRATISTA se compromete a participar activamente en los ejercicios y pruebas de los planes de continuidad de COLPENSIONES y a hacer extensivas las obligaciones contenidas en la presente cláusula a los empleados, terceros y subcontratistas debidamente autorizados en los que se apoye para ejecutar el objeto de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍA: EL CONTRATISTA se compromete a facilitar la realización de las auditorías que decida emprender COLPENSIONES con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de la ejecución del presente contrato, suministrando la información correspondiente y en los casos que aplique facilitando el acceso a sus instalaciones o de los terceros subcontratistas. COLPENSIONES tiene la potestad de realizar las auditorías con personal propio o con terceros contratados para tal fin, que serán previamente asignados y autorizados por COLPENSIONES.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES de cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda y/o acción legal o administrativa originados por reclamaciones de terceros que puedan causarse o surgir de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por daños o lesiones a personas o a propiedades de terceros o al personal que EL CONTRATISTA requiere para el desarrollo del contrato, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas, acciones legales o administrativas, daños o lesiones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y, en general, por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento

de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y, en general, cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del contrato, serán asumidas por EL CONTRATISTA, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión de EL CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes en el cumplimiento o desarrollo de las obligaciones a su cargo previstas en el contrato. Si las sanciones no fueren pagadas por EL CONTRATISTA en los plazos estipulados, COLPENSIONES podrá realizar los pagos correspondientes por cuenta de EL CONTRATISTA, descontando directamente del saldo de cuentas a favor de éste, si las hay. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra COLPENSIONES, ésta notificará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su conocimiento, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, para mantener indemne a COLPENSIONES y adelante las gestiones pertinentes a fin de llegar a un arreglo.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLPENSIONES transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLPENSIONES. Es prohibido para EL CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLPENSIONES, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a entregar a COLPENSIONES o a quien ésta designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueren suministrados para la ejecución del contrato y lo generado en desarrollo del mismo (con excepción de los documentos de trabajo de EL CONTRATISTA, los cuales deberá preservar con absoluta confidencialidad, con la misma rigurosidad con que maneja su propia información), en la forma y lugar que COLPENSIONES le indique, en procura de evitar que la operación de COLPENSIONES se vea afectada. En ningún caso EL CONTRATISTA podrá retener elementos o información, so pretexto de la existencia de pagos o facturaciones pendientes por parte de COLPENSIONES.

VIGÉSIMA OCTAVA. USO DE IMAGEN CORPORATIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a hacer uso de la imagen corporativa de COLPENSIONES en todas aquellas publicaciones, informes y demás documentos que se generan y que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, respetando todos sus manuales de imagen corporativa, de marca, y/o cualquier indicación específica que realice COLPENSIONES.

EL CONTRATISTA reconoce que COLPENSIONES es titular y/o derechohabiente de toda la propiedad intelectual que se entregue para la ejecución del contrato, incluyendo sus marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, diseños industriales, etiquetas,

denominaciones, patentes, obras protegibles por derechos de autor, Know How, secretos industriales y demás relacionadas con sus derechos de propiedad intelectual, para ser usadas en la identificación, protección, prestación y demás derechos que le asistan de sus productos y servicios, y en la promoción, distribución, venta y uso y aplicación de sus tecnologías. Asimismo, toda especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestra, herramienta, dato, documentación, programa de computación o información técnica o comercial suministrada o revelada por COLPENSIONES por motivo o con ocasión de las actividades derivadas de este contrato, es de propiedad exclusiva de COLPENSIONES.

La autorización de uso de marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones, patentes, y demás propiedad intelectual bajo titularidad de COLPENSIONES no otorga derechos a EL CONTRATISTA, más allá de lo expresamente señalado en este contrato. Esta autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del contrato y no se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto EL CONTRATISTA puede usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a COLPENSIONES, a menos que haya recibido previamente autorización de COLPENSIONES por escrito para tales efectos para fines diferentes de los establecidos en este contrato.

Si para la ejecución del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA utilizare propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias para el efecto, las cuales deberá exhibir en el momento en que COLPENSIONES lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización, sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales o extrajudiciales, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a COLPENSIONES y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento.

VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Se aplicarán al contrato las normas de derecho privado sobre interpretación, modificación y terminación del contrato.

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, como también la totalidad de las obligaciones fiscales o parafiscales que surjan de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o en la ley para celebrar este contrato y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a COLPENSIONES por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de COLPENSIONES o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En cumplimiento del deber legal que le asiste a COLPENSIONES en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de

estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras, razón por la cual, acepta que en el evento en que EL CONTRATISTA o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control) o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a COLPENSIONES, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a COLPENSIONES, para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: De conformidad con las previsiones de las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y sus normas reglamentarias, COLPENSIONES actúa como responsable y titular de los datos personales puestos a disposición en virtud del presente contrato mientras que EL CONTRATISTA actúa como encargado del tratamiento de datos personales. EL CONTRATISTA como encargado, se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, particularmente en su artículo 18 y sus decretos reglamentarios, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, además de todas aquellas normas e instrucciones que la Superintendencia de Industria y Comercio imparta, así como las previsiones indicadas en el Documento de política y procedimientos en materia de tratamiento de datos personales de COLPENSIONES que se encuentra publicado en su sitio web [https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/nuestra_entidad/Colpensiones/proteccion_de_datos_p](https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/nuestra_entidad/Colpensiones/proteccion_de_datos_personales)ersonales y que EL CONTRATISTA declara conocer.

EL CONTRATISTA podrá utilizar la información con datos personales únicamente para la gestión de servicios especializados para el desarrollo de los procesos que le han sido encargados y que conlleven la determinación de los derechos que le asisten a los ciudadanos.

El uso de datos se realizará durante el plazo de ejecución del presente contrato, salvo acuerdo particular en contrario entre las partes y de manera no exclusiva, no cesible e intransferible, teniendo EL CONTRATISTA derecho a utilizar la información con datos personales únicamente para las finalidades anteriormente descritas. En ningún caso el uso de los datos comprenderá la cesión de la propiedad sobre los derechos de propiedad intelectual de la base de datos.

El suministro de cualquier dato personal en virtud del presente contrato, no se interpretará directa e indirectamente como otorgamiento a EL CONTRATISTA de licencia alguna o derecho para utilizar dichos datos personales y sensibles para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica.

En el caso que EL CONTRATISTA en desarrollo de las obligaciones suscritas obtenga datos personales, debe contar con la autorización del titular para el tratamiento de los datos personales en nombre de COLPENSIONES, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 y de igual forma debe cumplir con los principios de tratamiento incluidos en el artículo 4 de misma ley. Los datos obtenidos de esta forma, deberán ser transferidos a COLPENSIONES, en su calidad de responsable del tratamiento de los mismos, conforme al procedimiento que se establezca.

TRIGÉSIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y POLITICAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA debe certificar al inicio de la ejecución del presente contrato mediante escrito firmado por el representante legal, que cumple con la normativa vigente para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, específicamente con la Circular externa No. 038 2009 y la Circular externa No. 042 de 2012 y demás reglamentación vigente, y que se compromete a cumplir sus modificaciones y demás reglamentación futura sobre la materia, así como las regulaciones sobre seguridad de la información que resulten aplicables, o cualquier otra norma que las sustituyan, deroguen o modifiquen, entre otros, en lo concerniente a la prestación de este tipo de servicios o a las que le sean aplicables a COLPENSIONES dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento en todo momento a las normas que sobre seguridad de información sean expedidas por cualquier autoridad nacional.

TRIGÉSIMA CUARTA. GESTION DE RIESGOS: EL CONTRATISTA debe identificar, analizar y evaluar los posibles riesgos relacionados con el objeto de este contrato. Para los riesgos identificados se requiere definir los controles para su mitigación.

TRIGÉSIMA QUINTA. EQUIDAD E IGUALDAD EN COLPENSIONES. EL CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para que en ejecución del objeto contractual y cuando aplique, implemente acciones encaminadas a:

En lo que respecta a los Derechos Laborales, en general:

1. No discriminar a través de las prácticas de contratación que utilice.

En procura de un Empleo Responsable:

1. Comprometerse a proporcionar igualdad de oportunidades de empleo y promoción y no discriminar en el trabajo, ni por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, VIH/sida, opinión política, grupo social u origen étnico.
2. No discriminar, intimidar o poner en riesgo de perder su trabajo a las personas que sean miembros de organizaciones de trabajadores/as.

En búsqueda de una Igualdad Salarial, observar que:

1. Los cálculos del salario sean transparentes, equitativos y objetivos, incluida la remuneración basada en la producción, las cuotas o el trabajo a destajo.

Por el Respeto:

1. Actuar con dignidad, respeto e integridad en el trato a sus trabajadores/as.
2. No tolerar ninguna clase de abuso psicológico, físico, sexual o verbal, intimidación o acoso.
3. Respetar los derechos de privacidad de los empleados/as cuando se recopile información privada o se empleen prácticas de monitorización de los mismos.
4. Implantar políticas contra el acoso y la no discriminación para todas las personas.
5. Procurar que su personal de seguridad aplique las anteriores premisas.

Respeto por los principios de empoderamiento de género y de la mujer:

1. Reconocer la posición y las necesidades únicas de las mujeres, y que las condiciones laborales a menudo afectan a las mujeres de manera diferente que a los hombres y, por lo tanto, las intervenciones deberán diseñarse y operarse en consecuencia.
2. Identificar oportunidades para la inclusión de mujeres en el trabajo, promoviendo así la diversidad de trabajadores y la igualdad de oportunidades.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato podrá requerir al CONTRATISTA para que acredite la implementación de alguna de las acciones mencionadas o certifique y justifique la no aplicación de las mismas para el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: La sostenibilidad de un negocio también lo define el nivel de compromiso que esta tenga con su entorno (comunidades y ambiente). Por lo anterior, el CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para implementar, las siguientes políticas:

1. Políticas de diversidad e igualdad de oportunidades en la empresa que promuevan la heterogeneidad y eliminen cualquier conducta excluyente o discriminatoria.
2. Programas o inversiones que busquen cooperar o solidarizarse con poblaciones en condiciones socioeconómicas desfavorables o que han sufrido catástrofes ya ocurran por fenómenos naturales o producto de un conflicto armado.
3. Programas destinados a incorporar mano de obra local de los lugares en donde ejecute el objeto social de la empresa.
4. Programas o iniciativas enfocados en fortalecer las capacidades instaladas de infraestructura vial y de prestación de servicios en las comunidades (por ejemplo: escuelas)
5. Programas o inversiones destinadas a promocionar los DDHH (Declaración Universal de Derechos Humanos) en el país o en los entornos donde opera la empresa.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar acciones encaminadas a:

1. Promover la reutilización de materiales para evitar la contaminación de ecosistemas.
2. Ejecutar acciones encaminadas a recuperar, proteger o conservar ecosistemas estratégicos.
3. Asegurar acceso a energía sostenible y reducir la intensidad de carbono en la energía (reducción de pérdidas eléctricas, uso de tecnologías más eficientes).
4. Cumplir las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna que para el efecto establezca COLPENSIONES, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
5. Realizar la disposición final de residuos peligrosos con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente, en caso de que aplique.

TRIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se entenderán integrados al presente contrato y formarán parte del mismo: 1) Estudios Previos. 2) Reglas de Participación. 3) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor de COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en este contrato. 5) Copia de las certificaciones de los pagos de aportes al sistema integral de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, realizados por EL CONTRATISTA. 6) Todos los protocolos y metodologías que le

sean entregados al CONTRATISTA para desarrollar su labor. 7) El Manual de Contratación de COLPENSIONES 8) Todos los documentos generados en las distintas fases del mismo.

PARÁGRAFO. En caso de contradicción entre los documentos descritos prevalecerán, en todo caso, las disposiciones del Manual de Contratación de COLPENSIONES. En caso de contradicción entre las Reglas de Participación, los Estudios Previos, la propuesta presentada y el presente documento; prevalecerán, en primer término, las Reglas de Participación y en segundo término el presente contrato. En caso de contradicción entre las Reglas de Participación y sus anexos, prevalecerán las primeras.

TRIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previo informe final del supervisor del mismo, en los siguientes casos: i) Cuando el contrato se termine de manera anticipada. ii) Cuando durante el plazo de ejecución del contrato se hayan presentado situaciones de incumplimiento, sanciones o controversias de diversa índole. iii) Cuando se trate de contratos cuya ejecución se realice por demanda de COLPENSIONES. iv) Por recomendación del Supervisor del contrato en el Informe de Supervisión para Terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLPENSIONES podrá abstenerse de adelantar el procedimiento de liquidación, cuando se evidencie, a partir de los informes de ejecución y de manera inequívoca, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por las partes. En todo caso, el Supervisor deberá expedir un documento certificando dicha situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la suscripción del acta de liquidación, dentro del mes siguiente a la fecha en que le fue informado el respectivo proyecto, en la dirección de correo electrónico o física indicada en el presente contrato o en la propuesta, se tendrá como liquidación del contrato el Informe de Supervisión para Terminación.

CUADRAGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar, cada que ocurran cambios que deban reportarse, la información requerida por COLPENSIONES para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT - exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos se determina como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuarán por escrito y serán consideradas a partir de su recibo en las siguientes direcciones: a) COLPENSIONES: Carrera 10 No 72- 33, Torre B, Piso 12 de Bogotá, D.C. b) EL CONTRATISTA: _____, Correo Electrónico: _____.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que amparen el presente contrato por parte de COLPENSIONES y estar al día en el pago de los aportes de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y parafiscales.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

COLPENSIONES,

EL CONTRATISTA,

Cargo

Representante Legal

Proyectó: _____ – Cargo - Dirección Contractual
Revisó: _____ - Director (a) Contractual

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.,

Señores

Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Ciudad

REF. PROPUESTA PARA _____

El suscrito actuando como (persona natural o representante legal de la sociedad _____ o como apoderado de) _____ según poder debidamente conferido y adjunto a la presente o representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la contratación de la referencia, me permito presentar propuesta para _____, de la siguiente manera:

1) El suscrito afirma bajo la gravedad del juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses y/ o prohibiciones, de las señaladas en la Constitución Política, en la ley, especialmente en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, y en el numeral 3 del Capítulo I del Título I del Manual de Contratación de COLPENSIONES, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

2) Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3) Que nos acogemos a todas las condiciones generales y particulares establecidas en las Reglas de Participación.

4) Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

5) Que nuestra propuesta tiene una validez de tres (3) meses contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación.

6) Que conocemos y acatamos el Manual de Contratación de COLPENSIONES, aprobado mediante el Acuerdo No. 5 del 30 de julio de 2020 de la Junta Directiva, modificado por el Acuerdo No. 3 del 25 de marzo de 2021 de la Junta Directiva, documentos que se encuentran publicados en la página web <https://www.colpensiones.gov.co>, en la sección NUESTRA ENTIDAD >> NORMATIVA >> NORMATIVA INTERNA COLPENSIONES >> ACUERDOS: https://www.colpensiones.gov.co/Publicaciones/nuestra_entidad_colpensiones/Normativas/normativa_interna_colpensiones/normativa_interna_colpensiones_acuerdos

7) Que en caso de resultar seleccionados para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección, nos comprometemos a presentar dentro del término y en las condiciones

que indique COLPENSIONES, la garantía y demás documentos para la legalización y ejecución del contrato y cumpliremos con todas y cada una de las obligaciones previstas en las Reglas de Participación.

8) Que asumimos por nuestra cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

9) Que leí cuidadosamente las Reglas de Participación y elaboré mi propuesta ajustada a estos documentos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

10) Que conozco todas las adendas expedidas en el proceso, así como los documentos de observaciones y respuestas presentadas.

11) El suscrito señala como su dirección a donde se pueden remitir por correo notificaciones relacionadas con este proceso, la siguiente:

Dirección de Correo Electrónico:

12) Es otra información del proponente, la siguiente:

Dirección Postal:

Ciudad:

Teléfonos:

PROPONENTE

C.C. N°

Firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

ANEXO No. 2

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente procedimiento de contratación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y que la compañía se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente procedimiento de contratación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y que la compañía se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en _____, a los ____ (__) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO No. 3

FORMATO DE BENEFICIARIO DE CUENTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

CONTRATO NUMERO _____ AÑO _____

INFORMACION REQUERIDA PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN Y PAGO A PROPONENTES
EN GENERAL

NOMBRE _____ O _____ RAZON _____ SOCIAL: _____

NIT O CEDULA DE CIUDADANIA: _____ DE: _____

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

RÉGIMEN COMUN: _____ SIMPLIFICADO: _____

E-MAIL: _____

INDUSTRIA COMERCIO Y AVISOS (ICA)

CONTRIBUYENTE DE ICA: SI _____ NO _____

CODIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

TARIFA DE RETENCION ASIGNADA: _____

AGENTE RETENEDOR PERMANENTE: SI: _____ NO: _____

IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS

RESPONSABLE DEL IVA: SI: _____ NO: _____

AUTORETENEDORES SOBRE EL IVA RESOLUCION NÚMERO: _____
FECHA: _____

GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION NÚMERO: _____ FECHA: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RETENCIÓN EN LA FUENTE
AUTORETENEDORES RESOLUCIÓN NÚMERO: _____ FECHA: _____

PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN NÚMERO: _____ FECHA: _____
CERTIFICACIÓN AUTORIDAD COMPETENTE: _____ FECHA: _____
EXENTO: IVA _____ RETEFUENTE _____ I.C.A.: _____ SEGÚN LEY O DECRETO NÚMERO _____
FECHA: _____

PARA CONSIGNACIÓN DEL PAGO FAVOR DILIGENCIAR LOS SIGUIENTES DATOS
ENTIDAD FINANCIERA: _____
CUENTA CORRIENTE NÚMERO: _____ CUENTA DE AHORRO NÚMERO: _____
BANCO: _____ SUCURSAL: _____
TITULAR: _____
NOTA: PARA EL PAGO PRESENTE FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY. SEGÚN ARTÍCULOS 616 Y 617 EST. TRIB. Y DTOS. REG. 1094 Y 1166 DE JUNIO DE 1996.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
C. C. No. _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

ANEXO No. 4

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

La corrupción es reconocida por el Estado colombiano como un riesgo estratégico que compromete la garantía de los derechos humanos y afecta el crecimiento y desarrollo del país, por tanto, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES se encuentra comprometida en la lucha contra este flagelo a través de los principios de integridad, transparencia y de cero tolerancia contra la corrupción.

Dentro de los mecanismos para contrarrestar la corrupción, Colpensiones cuenta con políticas de ética, transparencia e integridad y el Código Ético; normas que nos ayudan a combatir las conductas indebidas que afectan nuestra imagen, objetivos y buena reputación, evitando así generar impactos negativos en la sociedad, a quienes prestamos un servicio día a día y de vital importancia, pues se trata de asegurar los sueños de los colombianos por un futuro mejor.

El Código de Ética integra las normas, prácticas y procedimientos con base en los cuales la Entidad busca preservar la ética, la transparencia, la integridad, el respeto, la honestidad, el compromiso, la diligencia y la justicia de su gestión, reconociendo y respetando los derechos de los grupos de interés. Estos valores se deben conocer, identificar e interiorizar, para que la gestión institucional sea transparente y eficiente generando credibilidad y confianza.

Colpensiones, celebra este Pacto de Integridad y Transparencia con la finalidad de participar activamente en esta lucha para incentivar en sus grupos de interés el cumplimiento de políticas y normas vigentes para el fortalecimiento de la transparencia y la toma de conciencia sobre la responsabilidad que cada uno tiene en la prevención del fraude y la corrupción, en la construcción de una sociedad más justa y equitativa en la que el interés público prime sobre el interés personal y de esta manera decir NO A LA CORRUPCIÓN.

Por lo anterior, como partes interesadas de cada grupo de interés de Colpensiones, nos comprometemos a respaldar y cooperar con las buenas prácticas éticas, morales y laborales, para fortalecer la transparencia, la equidad y la probidad en nuestra sociedad; para lo cual asumimos las siguientes obligaciones:

1. Conocer y cumplir la Constitución Política, las leyes, el régimen disciplinario, los contratos, el pacto de integridad y transparencia, las políticas y reglamentos y las demás normas aplicables en el ejercicio de mis responsabilidades y obligaciones, incluyendo aquellas disposiciones relacionadas con el sistema integral de administración de riesgos implementado en Colpensiones o el exigido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Informar oportunamente todo lo que pueda constituirse en un presunto hecho de fraude, corrupción, conflicto de interés o desviación de las políticas y objetivos de la Entidad, a través de la Línea de Integridad y Transparencia de Colpensiones
3. No incurrir en conductas indebidas que contraríen la Constitución Política, las leyes, el Código de Ética, así como los valores de la Entidad.
4. No anteponer los intereses propios sobre los intereses generales

5. No recibir, solicitar u ofrecer, directa o indirectamente regalos, dádivas, agasajos, favores o cualquier otra clase de beneficio y realizar o aceptar atenciones sociales cuando hacerlo influya en la independencia o genere lealtades o gratitudes que afecten o puedan afectar o impliquen un riesgo reputacional en la toma de decisiones.

6. Cumplir con los lineamientos y políticas de seguridad de la información y ciberseguridad para mitigar los riesgos sobre los activos de información de Colpensiones a los que tengo acceso en el desarrollo de mis funciones u obligaciones contractuales, y así, garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos, dando un uso adecuado dentro de los sistemas de información, servicios y herramientas autorizadas para acceso, tratamiento y almacenamiento.

7. Dirigir las funciones encomendadas, para lograr el cumplimiento de la misión y objetivos de Colpensiones u obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que el servicio que se presta es el reconocimiento de un derecho para la ciudadanía y no la liberalidad del Estado.

Con la firma de este documento, manifiesto que como colombiano y parte interesada de Colpensiones, asumo el reto de construir un país justo y honesto; comprometiéndome a respetar el presente Pacto de Integridad y Transparencia y cumplir las obligaciones aquí contenidas.

Nombre de la empresa

Nombres y Apellidos (persona natural o Representante Legal)

Firma

Fecha

ANEXO No. 5

CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO, CERTIFICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)

Yo _____, actuando en calidad de representante legal, de _____, certifico que nos encontramos implementando el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST según los estándares mínimos señalados en la normatividad vigente al respecto, y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

Así mismo en caso de resultar adjudicatarios nos acogeremos al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas de COLPENSIONES.

Respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 o la norma que lo reemplace o modifique, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Así mismo, garantizo que los bienes y/o servicios que entreguemos y/o prestemos a COLPENSIONES, cumplen con las especificaciones técnicas y legales que en Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentren vigentes a la fecha

La presente se expide en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE

Nit:

Correo Electrónico:

Dirección:

Nombre del representante legal

Cedula

Firma del Representante legal _____

FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO

ANEXO No. 6

INFORMACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

No.	Nombre Contratante	Nombre Proponente	Objeto contrato	Cumplimiento a satisfacción (S/N)	Fecha Inicio	Fecha terminación	Duración (meses completos)	Valor del contrato	Proporción Participación (Ejecución en UT o C*)				No. de Folio en su propuesta
					(aaaa/mm/dd)				UT-C	(%)	Duración	Valor (\$)	
1													
2													
3													
4													

* Proporción de Participación: UT-Unión Temporal / C-Consorcio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOMBRE DEL PROPONENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMA DEL MISMO

ANEXO No. 8

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

(EL CONTRATISTA PERSONA NATURAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO, CERTIFICA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

CONTINUIDAD DEL NEGOCIO: Certifico que EL CONTRATISTA dispone de un plan de contingencia y continuidad que permite mantener disponible el objeto contratado, en el cual se incluyen los escenarios de falla identificados y que pueden generar interrupciones en la operación, junto con las estrategias de recuperación para restablecer el servicio. Dicho plan se mantendrá actualizado y disponible en el momento que COLPENSIONES lo requiera.

LUGAR Y FECHA: _____

Nombre o razón social del contratista

Nombre y firma del representante legal - C.C.

FIRMADA POR EL CONTRATISTA O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

ANEXO No. 9

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

(EL CONTRATISTA PERSONA NATURAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO, CERTIFICA AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Certifico el compromiso de EL CONTRATISTA de proteger la información de COLPENSIONES (en sus diferentes formatos), tanto la almacenada, procesada, como en tránsito, frente a las amenazas y riesgos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma, de igual manera certifico que EL CONTRATISTA cuenta en sus instalaciones con controles de seguridad que permiten preservar los criterios de seguridad (Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad y Privacidad) sobre los datos, la información, los procesos y los aplicativos de COLPENSIONES a los cuales pueda tener acceso en sus instalaciones o en las de COLPENSIONES.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD: Certifico que EL CONTRATISTA cumple con la normativa vigente para las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, específicamente con la Circular externa No. 038 2009 y la Circular externa No. 042 de 2012 y demás reglamentación vigente, y que se compromete a cumplir sus modificaciones y demás reglamentación futura sobre la materia, así como las regulaciones sobre seguridad de la información que resulten aplicables, o cualquier otra norma que las sustituyan, deroguen o modifiquen, entre otros, en lo concerniente a la prestación de este tipo de servicios o a las que le sean aplicables a COLPENSIONES dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento en todo momento a las normas que sobre seguridad de información sean expedidas por cualquier autoridad nacional.

LUGAR Y FECHA: _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL - C.C.

FIRMADA POR EL CONTRATISTA O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O POR EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO.

ANEXO No. 10

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE – PERSONA NATURAL O JURÍDICA
(Publicados en archivos independientes. También puede obtenerlos en la página web
<https://www.colpensiones.gov.co/documentos/571/descarga-de-formularios/>)

ANEXO No. 11

OFERTA ECONÓMICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

ANEXO No. 12

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos a saber, _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, identificada con el NIT No. 900.336.004-7, en su condición de _____ de la misma, debidamente facultado mediante la Resolución No. 357 de 2017, quien en adelante se denominará COLPENSIONES; y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, debidamente facultado, obrando en nombre y representación de la sociedad _____, con NIT No. _____, Matricula Mercantil No. _____ según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción, expedido por la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, han decidido suscribir el presente acuerdo de confidencialidad.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. COLPENSIONES, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como Entidad Financiera de carácter Especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto social es la administración del régimen de prima media con prestación definida incluyendo la administración de los beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005, de acuerdo con lo que establezca la ley que los desarrolle.

2. _____ es una sociedad colombiana cuyo objeto principal es _____

3. Que es intención de las partes suscribir este acuerdo con la finalidad de establecer el uso adecuado y la protección de la información que se han entregado y se entregarán COLPENSIONES y _____.

4. Que es intención de las partes divulgarse entre sí cierta información tecnológica, contable, financiera, de mercadeo, comercial y/o técnica, conocimientos, métodos y procesos empresariales, información valiosa y de exclusiva propiedad de LAS PARTES, que en general no están disponibles al público, y en consecuencia se hace deseable protegerla. La información incluye de modo enunciativo más no limitativo: Diseño y arquitectura de software, Prototipos, Diagramas asociados a sistemas, Tecnología orientada a reglas, Marca de equipos utilizados, Software, Datos, Proyectos, Planes de negocios, Proyecciones, Proyectos de desarrollo, Compromisos internos de calidad, Resultados de pruebas, Listas de clientes y proveedores, Procesos internos, Especificaciones, Requerimientos, Estrategias de mercado, Información de Prospectos, Información de Precios, Información financiera, económica, contable, legal, o cualquier otra información técnica o de negocios de propiedad de las Partes, sus empresas subsidiarias y/o filiales o respecto de la cual tiene derechos o licencia de uso, en relación con los productos de tecnología informática, (en lo sucesivo la "INFORMACION"). El contenido, celebración y entrega de este Convenio también se considera parte de la INFORMACION.

5. En consecuencia, las partes desean establecer un acuerdo a fin de controlar la no divulgación de cualquiera de ellas respecto a la INFORMACION.

Hechas las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS,

PRIMERA. – OBJETO: El objeto del presente acuerdo será el de definir los términos, condiciones y alcances del deber de confidencialidad que regirá el intercambio de información entre LAS PARTES. Éste acuerdo se aplicará respecto de toda la información que a la fecha del mismo haya sido suministrada por cualquiera de las partes a la otra parte, así como toda la información que se suministre en el futuro y que en uno y otro caso sea relativa al presente acuerdo.

SEGUNDA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se entiende por información confidencial, cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, técnico, estratégico, conceptos, así como aquella relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros o condiciones financieras que las partes se suministren entre sí, cualquier información referente a la tecnología (y su forma de implementarla) desarrollada y/o investigada por las PARTES, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos; información financiera y de tesorería, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, bases de datos de clientes y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con el presente negocio o con los negocios de cualquiera de las partes, la cual haya sido o no catalogada, marcada o anunciada como confidencial. Las partes asumen este mismo compromiso de confidencialidad respecto a su matriz, filial o subordinada, trabajadores, servidores, representantes y asesores, hasta el grado de responsabilidad equivalente a la culpa leve.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son deberes de las partes:

1. Custodiar la información que reciba de la otra parte con las medidas de seguridad necesarias para impedir que terceros tengan acceso a ella y para impedir su deterioro y pérdida.
2. Mantener en confidencialidad la información recibida y no revelar esa información, total o parcialmente, a ninguna persona diferente al personal que necesite conocer esa información en relación con los términos y condiciones del acuerdo, a no ser que exista el consentimiento previo por escrito de la otra parte, o según lo permitido de conformidad con este acuerdo. LAS PARTES utilizarán la información que reciban, únicamente en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad. En ningún caso la información podrá ser utilizada con propósitos que perjudiquen o causen detrimento a la otra parte.
- 3.- Ninguna de las partes revelará o instruirá a sus representantes para compartir Información Confidencial con terceros, salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito de la otra parte.
- 4.- Tomar las previsiones necesarias para que sus servidores, técnicos, consultores, contratistas y colaboradores, que tengan acceso a la información suministrada con ocasión a sus funciones, actúen en cumplimiento del deber de confidencialidad de acuerdo a este convenio. EL Receptor de la Información será responsable ante el Titular de la información por el incumplimiento de las obligaciones de sus funcionarios, técnicos, consultores, contratistas y colaboradores en los términos del presente acuerdo

5.- Utilizar la Información suministrada por el Titular o de la que tenga conocimiento, únicamente de la manera y para los fines establecidos en este acuerdo.

6.- Una vez se cumpla el objeto para el cual fue entregada la Información, ésta deberá ser restituida y ni el receptor, ni sus funcionarios, técnicos, consultores, contratistas o colaboradores que participen en la relación, podrán realizar copia física o electrónica o duplicado alguno de la información mencionada en este acuerdo sin la autorización previa y escrita de la otra parte. Tampoco podrán divulgar dicha información a tercera persona sin que medie igualmente autorización previa y escrita de la otra parte.

7. Entregar o suministrar la información a las personas autorizadas.

PARÁGRAFO. - Se excluye de esta obligación la información que claramente resulte del dominio público o que sea del conocimiento previo del Receptor, siempre que no constituya secreto comercial y, cuya revelación no cause agravio o perjuicio alguno a su titular.

CUARTA. – INFORMACIÓN DADA A CONOCER POR LAS PARTES: Las Partes podrán dar a conocer la información entregada por la otra parte, a sus empleados, directivos (representantes legales y miembros de Junta Directiva), asesores o agentes, bajo su total y absoluta responsabilidad cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objetivo propuesto por las partes. Para ello, deberá tomar previamente las medidas pertinentes y necesarias para asegurar que ellos respetarán este acuerdo como si fueran parte del mismo. De esta forma el interesado exigirá a sus empleados, agentes, contratistas, asesores, representantes y directivos, la misma reserva sobre la información a que se refiere este acuerdo y tomará las medidas institucionales de control y las precauciones necesarias para asegurar su cumplimiento por parte de quienes designe para participar en el proceso y que, por tanto, puedan tener acceso a la información sobre el negocio a que se refiere el presente acuerdo.

Cualquiera de las partes responderá frente a la otra parte por el incumplimiento de este acuerdo por parte de sus empleados, directivos, asesores, contratistas o agentes, entre otros.

QUINTA. - PATRÓN DE CONDUCTA, IMPLICACIONES DE LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD: Las partes actuarán con el parámetro de responsabilidad del buen comerciante para la administración de sus propios negocios, lo que supone entre otros deberes, el de limitar la divulgación autorizada al menor número de personas, y el de tomar las medidas idóneas y eficaces para evitar el tráfico y fuga indebida de la Información, así como su uso por fuera de los límites de este acuerdo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, constituye justa causa para adelantar la terminación unilateral de las relaciones, tratativas o negociaciones que adelanten las partes, sin desmedro de las indemnizaciones legales correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: Si una de las partes extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la otra y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes no serán responsables cuando la pérdida o extravío de la información se origine como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA. - EXCLUSIONES: Este acuerdo no impone ninguna obligación a cargo del RECEPTOR respecto de la:

- 1.- Información que antes de revelarla estuviera en posesión legítima del RECEPTOR.
- 2.- Información que sea del dominio público al momento de recibirla, o que haya pasado a ser del dominio público sin que obre negligencia, culpa o dolo por parte del receptor;
- 3.- Información que de derecho haya sido recibida por el receptor de terceros que no estaban obligados a guardar confidencialidad;
- 4.- Información que sea revelada por el titular a terceros sin exigirles confidencialidad, y que sea conocida por el receptor;
- 5.- Información que sea desarrollada autónoma e independientemente por el receptor al margen de la relación, esto es, sin que exista un aprovechamiento de la información recibida;
- 6.- Información que deba ser revelada por mandato legal o de cualquier regulación emanada legítimamente del Estado;
- 7.- Información que deba ser revelada por decisión judicial o de la respectiva autoridad competente, siempre y cuando, de manera oportuna, se haya notificado de este hecho al titular y se le haya permitido una defensa efectiva en relación con su interés de mantenerla en reserva, por lo tanto, la parte receptora informará a la otra parte de manera oportuna los requerimientos de información que le sean elevados por autoridad competente a efectos de que ésta ejerza el derecho de defensa que le llegará a asistir
- 8.- Información que sea revelada por el receptor con aprobación escrita previa de su titular.

SÉPTIMA. - VIGENCIA: El presente acuerdo de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y extenderá hasta cinco (5) años contados desde el suministro de la última información a que se refiere el presente acuerdo. La Terminación no implica el que se otorguen derechos para utilizar u obtener beneficio directamente o indirectamente de la información confidencial o que implique propiedad intelectual de una de las partes, o de terceros dependientes o con alguna vinculación económica de la parte o de sus socios.

OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Acuerdo, las siguientes: 1.) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por violación comprobada de la confidencialidad o reserva de la información que debe observar cada una de las partes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar por este hecho. 3) En forma anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual la parte interesada deberá enviar comunicación sobre el particular a la otra, con una anticipación no inferior a treinta (30) días. 4) Por expiración del plazo pactado.

PARÁGRAFO: Las partes se obligan, en caso de terminación del presente acuerdo, a devolver a la otra parte toda la información confidencial que hubieren recibido en desarrollo del mismo, a destruir toda la información magnética o digital que hayan recibido y a abstenerse de utilizar la información recibida en su propio beneficio. A pesar de la devolución de la información, cada una de las partes continuará obligada a mantener la confidencialidad en los términos del presente acuerdo.

NOVENA. - RECLAMACIONES POR INCUMPLIMIENTO: Las Partes reconocen que la Información Confidencial a la que se refiere el presente acuerdo posee una valoración económica y su indebida divulgación o utilización causa un perjuicio. Toda la información suministrada por el titular de la información se reconoce como de propiedad de esta y cualquier divulgación o

utilización con propósitos diferentes a la evaluación de la participación en el Proyecto dará derecho a EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN para solicitar la indemnización por los perjuicios que se le llegaren a ocasionar.

En consecuencia, la divulgación o uso no autorizados de Información Confidencial puede dar lugar a la indemnización de los daños causados. Las Partes entienden y acuerdan que las compensaciones económicas por daños y perjuicios que se acuerden, estipulen o paguen no constituyen renuncia a reclamación por incumplimiento de este Acuerdo y que las partes podrán solicitar la protección de sus derechos o la satisfacción de sus pretensiones acudiendo a la autoridad judicial competente. En caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo, las partes estarán facultadas para interponer todas las acciones legales a fin de restringir el uso o divulgación de la Información Confidencial. El contenido del presente Acuerdo no será interpretado como prohibición de interponer cualquier otro recurso disponible en relación con dicho incumplimiento o amenaza de incumplimiento.

DÉCIMA. - EXISTENCIA DEL ACUERDO: Ninguna de las partes debe anunciar o revelar la existencia de este Acuerdo, o de los asuntos comerciales o de negocios de la otra parte, sin previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - EJERCICIO DEL DERECHO: Queda entendido y acordado que ningún incumplimiento o demora por cualquier parte al ejercitar derecho, poder o privilegio conforme al presente acuerdo, operará como una renuncia del mismo, ni cualquier ejercicio singular o parcial del mismo impedirá un ejercicio adicional u otro ejercicio de cualquier derecho, poder o privilegio conforme al Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICION DE CESIÓN: Este acuerdo de Confidencialidad debe beneficiar y comprometer a las partes y no puede ser cedido, asignado, ni transferido bajo ninguna forma y a ningún título, sin contar con la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. - EFECTOS DEL ACUERDO: Este acuerdo no obliga a las Partes, por sí solo, a dar a conocer Información (confidencial o no), ni las obliga a celebrar futuros acuerdos.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN: Este acuerdo solo podrá ser modificado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: En el evento de suscitarse cualquier controversia en relación con la ejecución del presente Acuerdo, la legislación aplicable será la ley colombiana.

DÉCIMA SEXTA. - ACUERDO TOTAL: Este Acuerdo incluye el total entendimiento entre las PARTES con relación a la materia de la cual se trata este documento. Cualquier añadidura o modificación a este Acuerdo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas PARTES.

DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las partes de este Acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se acuerdan las siguientes direcciones y teléfonos:

COLPENSIONES:
Carrera 10 No 72-33 Torre B Piso 12

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tel. 2170100
Bogotá – Colombia

CONTRATISTA: _____

Dirección:

Tel.

Bogotá – Colombia

DÉCIMA OCTAVA. - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

En constancia se firma por quienes en él intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C, el _____.

COLPENSIONES,

EL CONTRATISTA,

Cargo

Representante Legal

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO